



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico  
de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de  
Ucayali, 2019.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORA:**

Bach. Mayra Mercedes Vásquez Serruche

**ASESOR:**

Dr. Orison Valera Dávila

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Civil

**UCAYALI – PERÚ**

**2021**

**PÁGINA DEL JURADO**



**Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano**

**PRESIDENTE**



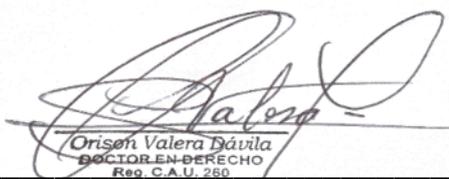
**Dr. Percy Panduro Rengifo**

**SECRETARIO**



**Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi**

**VOCAL**



**Orison Valera Dávila**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**Reg. C.A.U. 260**

**Dr. Orison Valera Dávila**

**Asesor**

### **Dedicatoria**

A Dios por la vida que me concede cada día, a mis padres por su apoyo incondicional y siempre estuvieron acompañándome en el transcurso de mi carrera y vida.

### **Agradecimiento**

A mis docentes, quienes con dedicación me impartieron no solo conocimientos sino también principios para el desarrollo de la profesión.

### **Declaración Jurada de autenticidad**

Yo, Mayra Mercedes Vásquez Serruche, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71909119.

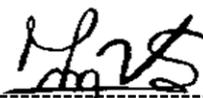
#### **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Ser autor, de la Tesis titulada “La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
  
- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
  
- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 20 de septiembre de 2021.



-----  
Mayra Mercedes Vasquez Serruche

DNI 71909119

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE  
PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 76**

Pucallpa 11 de noviembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA SIMULACIÓN ABSOLUTA COMO CAUSAL DE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2019” perteneciente a la bachiller VASQUEZ SERRUCHE MAYRA MERCEDES.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas  
Asesor : Dr. Orison Valera Davila

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **27.6%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



-----  
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyP

## Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; Determinar qué relación existe entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva correlacional. Se Utilizó la técnica de observación, se elaboró y validó cuestionarios de ambas variables, para medir la simulación absoluta y causal de nulidad del acto jurídico de compraventa, con una muestra no probabilística de 75 personas entre, Jueces Civiles, Abogados litigantes, y justiciables mostrando los siguientes resultados: respecto al acuerdo simulatorio el 41.3% señala que casi siempre se da este acuerdo, así como la finalidad de engañar a terceros el 37.3% de los encuestados determina que es de este modo, y respecto a la disconformidad intencional entre las partes el 44% señala que siempre existe la disconformidad intencional, teniendo como resultado general que el 75%, que es equivalente a 31 individuos encuestados indican que casi siempre se da la simulación absoluta. Respecto a los resultados de la segunda variable, se tiene que el 46% señala que qué a veces se da la invalidez de acto jurídico, así como el 45% determina que carece de formalidad y finalmente 44% de los encuestados señalan que existe ausencia de efecto jurídico deseado y como resultado general es que el 75% de los encuestados dicen que siempre se da la nulidad del acto jurídico de compraventa.

En conclusión, general existe relación significativamente entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,771; lo que indica que se tiene un 71,1% de relación entre ambas variables.

**Palabras Clave:** Simulación absoluta, causal de nulidad, acto jurídico de compraventa.

## **Abstract**

The present investigation has had as objective; Analyze if the absolute simulation influences as a cause of nullity of the legal act of sale in the district of Callería 2019., the type of investigation is applied, descriptive correlational. The observation technique was used, questionnaires of both variables were elaborated and validated, to measure the absolute simulation as a cause of nullity of the legal act of sale, with a non-probabilistic sample of 75 people between, Civil Judges, litigating lawyers, and defendants showing the following results: regarding the simulatory agreement, 41.3% indicate that this agreement is almost always given, as well as the purpose of deceiving third parties, 37.3% of the respondents determine that it is this way, and regarding the intentional disagreement between the parties 44% indicate that there is always intentional nonconformity, having as a general result that 75%, which is equivalent to 31 individuals surveyed, indicate that absolute simulation almost always occurs. Regarding the results of the second variable, 46% indicate that sometimes the invalidity of a legal act occurs, as well as 45% determine that it lacks formality and finally 44% of the respondents indicate that there is an absence of Desired legal effect and as a general result is that 75% of those surveyed say that there is always the nullity of the legal act of sale.

In conclusion, there is a general relationship significantly between the absolute simulation that influences the nullity of the legal act of sale in the Callería 2019 district, with the confidence level of 95%, with the correlation coefficient of Rho of Spearman, we have the value of 0.771; which indicates that there is a 71.1% relationship between both variables.

**Keywords:** Absolute simulation, cause of nullity, legal act of sale.

## Índice

PÁGINA DEL JURADO.....	ii
<b>Dedicatoria</b> .....	iii
<b>Agradecimiento</b> .....	iv
<b>Declaración Jurada de autenticidad</b> .....	v
Resumen .....	vii
<b>Abstract</b> .....	viii
<b>Índice de tablas y figuras</b> .....	xi
<b>Introducción</b> .....	xiii
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	1
1.1 Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general .....	5
1.2.2. Problemas específicos .....	5
1.3. Formulación de objetivos .....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación .....	6
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.6. Viabilidad del estudio .....	7
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> .....	9
2.1. Antecedentes del problema .....	9
2.2. Bases teóricas .....	10
2.3. Definición de términos básicos.....	26
2.4. Formulación de hipótesis .....	26
2.4.1. Hipótesis general.....	26

2.4.2. Hipótesis específicas .....	26
2.5. Variables.....	27
2.5.1. Definición conceptual de la variable .....	27
2.5.2. Definición operacional de la variable .....	27
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	28
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA .....</b>	<b>30</b>
3.1. Diseño de la investigación .....	30
3.2. Población y muestra .....	31
3.2.1. Población .....	31
3.2.1.1. Muestra .....	31
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	32
3.4. Validez y confiabilidad de instrumento .....	32
<b>CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>39</b>
<b>4.1. Descripción de resultados .....</b>	<b>39</b>
<b>4.2. Discusión.....</b>	<b>53</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>54</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>55</b>
Referencias .....	56
Anexos.....	60
<b>Anexo 01: Matriz de consistencia .....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo 02: Instrumento de aplicación.....</b>	<b>62</b>
<b>Anexo 03: Matriz de validación .....</b>	<b>64</b>
<b>Anexo 04: Matriz de validación .....</b>	<b>65</b>
<b>Anexo 05: Matriz de validación .....</b>	<b>66</b>
<b>Anexo 06: Base de datos de la variable 1 .....</b>	<b>67</b>
<b>Anexo 07: Base de datos de la variable 2 .....</b>	<b>70</b>

## Índice de tablas y figuras

### Tablas

Tabla 1 Población y muestra .....	32
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario Simulación Absoluta .....	34
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de los Nulidad del acto jurídico de compraventa .....	35
Tabla4 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de Simulación Absoluta .....	37
Tabla5 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario Nulidad del acto jurídico .....	38
Tabla 6 Acuerdo Simulatorio .....	39
Tabla 7 Finalidad de engañar a terceros .....	40
Tabla 8 Disconformidad Intencional entre las Partes .....	41
Tabla 9 Simulación Absoluta .....	42
Tabla 10 Invalidez del Acto Jurídico .....	43
Tabla 11 Carece de Formalidad .....	44
Tabla 12 Ausencia de efecto jurídico deseado .....	45
Tabla 13 Nulidad del acto jurídico de compraventa .....	46
Tabla 14 Correlación para la Hipótesis General .....	48
Tabla 15 Correlación para la Hipótesis Específica 1 .....	49
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis Específica 2 .....	50
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 3 .....	52

## Figuras

Figura 1 Distribución de frecuencias: Acuerdo Simulatorio .....	40
Figura 2 Distribución de frecuencias: Finalidad de engañar a terceros .....	41
Figura 3 Distribución de frecuencias: Disconformidad intencional entre las partes ...	42
Figura 4 Distribución de frecuencias: La simulación absoluta .....	43
Figura 5 Distribución de frecuencias: Invalidez del acto jurídico .....	44
Figura 6 Distribución de frecuencias: Carece de formalidad .....	45
Figura 7 Distribución de frecuencias: Ausencia de efecto jurídico deseado .....	46
Figura 8 Distribución de frecuencias: Nulidad del acto jurídico de compraventa .....	47

## Introducción

En la presente investigación hace referencia a la simulación absoluta que hemos recopilado información y se sustenta como una de las clases de la simulación y como causal de nulidad del acto jurídico ya que literalmente dice ser una simulación total de una negociación jurídica en lo que refiere de una compraventa simulada para excluirse de responsabilidad civil, perjudicar a la otra parte, beneficiarse así mismo entre otros.

La simulación es meramente lícita, pero los casos que siempre se presentan en la actualidad es todo lo contrario es decir con el fin de engañar a un tercero es por ello que al realizar una simulación absoluta tiende hacer más perjudicable para un tercero como se da en el caso de compraventa el acreedor queda en cierta parte sin posibilidad a no reclamar nada respecto de los bienes del deudor. Pero existe el desistimiento de una de las partes al expresar que es un acto simulado y este puede usar el Derecho de solicitar la nulidad de dicho acto según el inc.5 del art. 219º de nuestro Código Civil.

Según el Código Civil, (1984) en el art.190º refiere de la simulación absoluta lo cual puedo analizar que se concerta de dos personas a mas en donde generan un acuerdo con el fin de engañar a un tercero, cuando realmente no existe aquella voluntad para celebrarlo y para ello son tres supuestos que se debe tener en cuenta: la disconformidad entre la voluntad real y la manifestación; el acuerdo simulatorio entre las dos partes; y el proposito de engaño. (p.73)

El acto jurídico depende de la manifestación de voluntad que las partes que lo acuerdan con el fin de producir efectos jurídicos, lo cual también tiene requisitos para que sea valido e inválido, es decir son creadores, regular, modificar o extinguir las relaciones jurídicas entre las partes como lo establece en el art. 140 del CC. Para que un acto jurídico pueda ser admitido por Derecho es necesario que este cumpla con los requisitos de validez previsto para tal efecto.

En esencia, la voluntad por sí sola no basta para generar efectos jurídicos, y el ordenamiento jurídico protege sólo las determinaciones serias de voluntad manifestadas de buena fe y con un interés lícito, con algunas excepciones que abordaré más adelante. Por ello, la simulación absoluta, que apareja la inexistencia del acto jurídico, es excluyente por incompatible con una declaración de nulidad, “no pudiéndose predicar de un mismo acto dispositivo que es simultáneamente inexistente e inválido”

La simulación de actos jurídicos consiste en el acuerdo de dos o más personas para fingir jurídicamente ante los demás la existencia de un negocio, o algunos elementos del mismo, con el fin de crear ante terceros la apariencia de cierto acto jurídico elegido por las partes, y sus efectos de ley, en deliberada discordancia con la voluntad real de las partes. Su campo abarca la mayoría de los negocios jurídicos, salvo algunos casos en los que la ley ha optado por dar prelación a la estabilidad del negocio sobre la necesaria identidad entre la voluntad de las partes y la declaración de la misma. (Acosta, 2010, p.p.401- 405)

Siendo así, esta investigación presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones. El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes investigativos y un glosario de términos básicos. El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación. El cuarto capítulo, comprende los resultados. Se presenta también, las conclusiones y las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

En nuestra realidad jurídica moderna al diario vivir, los individuos en muchas esferas del mundo desde los más estrictos negocios hasta los más comunes o de escaso valor, concretan en algunas ocasiones la celebración de diversos actos negociales, muchas veces con apariencia de relevancia jurídica real elegido por los intervinientes ante los ojos de un tercero, el cual tendrá validez puede ser frente a entidades financieras, familiares u otros, exteriorizando el fingimiento de alguna transacción patrimonial de bien inmueble o financiera, por una parte demostrar una liquidez económica ficticia y por otro iliquidez, de acuerdo a las circunstancias y así facilitar diversos negocios ya pactados precedentemente entre ambos. Y es que estas prácticas dolosas entorpeciendo el propósito de la actuación jurídica concreta se vinieron produciendo a lo extenso de nuestra existencia humana desde los países con mayor rigidez y control normativo hasta los países latinos con leyes que rigen bajo el control normativo foráneo.

La simulación absoluta, se halla prescrita en el Título VI, del artículo 190° del Código Civil, por lo que se infiere que la simulación absoluta se finge un actuar jurídico, aunque no exista ciertamente voluntariedad para solemnizarlo. Para esto los simuladores pretenden simplemente el reconocimiento del evento, mas no sus resultandos, quiere decir, creándose meramente la figura desprovista de efectos jurídicos entre ambos otorgantes, destinados a mentir a terceras personas, frecuentemente en el Perú es utilizada bajo este contexto para perjudicar a terceros,

aunque internamente de lo pactado, esa transacción no surta efectos ciertos. (Código Civil, 1984, p.54)

De acuerdo con De Cossío,(1977) indica: El manuscrito contra declarativo o contra instrumento efectuará un papel muy sustancial de garantizador a uno de los partícipes frente al tenor fingido o falsificado del instrumental primordial ya que será realizada acorde a la celebración de la transacción ficticia, y cumplirá la labor de objetar exteriormente y de modo total toda maña de alguna de las partes; puesto que el patrimonio del transferente lo seguirá conservándolo, o el dueño del caudal continuará manteniéndolo en su poder. (p. 152)

Precisamente, Escobar, (2003), bajo este contexto señala: el articulado 190º de la Compilación Civil insta que, por la simulación absoluta, se aparenta celebrar un acto jurídico cuando no existe realmente voluntad para celebrarlo. De esta manera, la simulación requiere la presencia de un negocio jurídico simulado y de un acuerdo simulatorio. El primero es el que está dirigido a crear la situación de apariencia. El segundo es el que recoge la real voluntad de las partes (de no quedar vinculadas por negocio alguno o de quedar vinculadas por un negocio distinto del que aparentan celebrar). Asimismo, la simulación puede ser absoluta o relativa. Es absoluta cuando las partes, no teniendo intención alguna de quedar jurídicamente vinculadas, fingen celebrar un negocio. Pero en cambio, es relativa cuando las partes, teniendo la intención de quedar jurídicamente vinculadas por determinado negocio, fingen celebrar uno distinto del que en realidad celebran.

Para Coste, (1891), acota: sólo es posible hablar de verdadera simulación por interposición de persona cuando, por efecto de un contrato simulado, alguien aparece investido de todos los derechos de propietario y así se oculta la realidad de un contrato; pero no cuando el mandatario actúa propio nomine sin revelar al tercero que actúa en ejercicio de un mandato, ni cuando hay verdadera transferencia de derechos pero que, por defecto de una forma de publicidad, tal negocio no se comunica a terceros.

El Ordenamiento civil en su artículo 219º, inciso 5), sanciona la simulación absoluta con la nulidad total del acto jurídico.

De acuerdo con Escobar, (2003), Esto equivale a decir que por más de que una de las partes el adquirente hubiese sostenido, incluso en reiteradas ocasiones, la validez de un contrato que ha celebrado con la otra parte en simulación absoluta, esto no significaría que una vez que uno de los contratantes cambie de opinión y, que por cualquier consideración discordante, estime conveniente demandar la nulidad de dicho acto jurídico, o pueda tener todo el derecho de hacerlo, debiendo desechar en estas circunstancias los tribunales de justicia.(p.16)

La nulidad del acto jurídico es, en Derecho, una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto procesal deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndole al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo. Por lo mismo la nulidad es una sanción genérica de ineficacia o falta de valor legal, para los actos jurídicos celebrados con violación o defecto de las formas y solemnidades establecidas por la ley, o con la finalidad reprobada, o con causa ilícita. En el campo procesal, no todo acto procesal irregular es nulo; sólo habrá nulidad cuando la irregularidad esté referida a una forma procesal "esencial", y no a una forma procesal "accidental".

Es así como el Acto Jurídico de acuerdo con el articulado 140º es considerado como la manifestación de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos; sin embargo, para que esta manifestación de voluntad produzca efectos jurídicos válidos se requiere de los siguientes elementos esenciales: 1) Agente Capaz. 2) Objeto física y jurídicamente posible. 3) Fin lícito. 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad; así, conforme lo establece el articulado 219º del Código Civil, el acto jurídico es nulo y como causal de nulidad del acto jurídico cuando está fundado en la simulación absoluta. (Código Civil, 1984, p.41)

Es por ello que recurriendo a un proceso judicial la parte demandante o quien tiene legítimo interés, mediante la acción de nulidad por simulación solicitará la declaración de nulidad y para demostrar la simulación absoluta del acto presentará el acuerdo privado firmado por ambos llamado contra declarativo aunque al mismo tiempo es permitida cualquier prueba, sin embargo se hace énfasis a la prueba indiciaria, pues generalmente las partes en muchas ocasiones no dejan pruebas de su actuar simulado, en estos casos evidentemente lo que se tendría en cuenta sería: el parentesco cercano, la falta de medios económicos del adquirente, puesto que muchas veces no pueden demostrar de donde obtuvieron el dinero para la transacción patrimonial, el precio irrisorio, puesto que no concuerda con el precio real del inmueble, la falta de ejecución material del acto jurídico realizado y finalmente la ausencia de circunstancias que justifiquen la venta del inmueble del poseedor.

En consecuencia, todos estos indicios conducirán al Juzgador a concluir que efectivamente la compraventa ha sido simulada, y por tanto se configura la causal de nulidad planteada en la demanda, pues existe sólo un acto aparente, irreal, que carece de contenido, pues la voluntad de las partes quedó contenida únicamente en el acuerdo simulatorio convenido precisamente para no producir un acto verdadero; en consecuencia, el acto jurídico así simulado no puede producir eficacia alguna.

En el Distrito de Callería, estos actos jurídicos negociales dolosos de compra venta bajo la figura de simulación absoluta también ocurren con frecuencia produciéndose demandas por nulidad del acto jurídico realizado por una de las partes concretamente el transferente, puesto que basta que el adquirente ingrese a entidad pertinente y lo inscriba en los registros públicos y tenga una ficha registral para que dicho negocio surta sus efectos legales, generando en las familias muchas bajas y detrimento al derecho de pertenencia y a la estabilidad lícita y reglada constitucionalmente, ya que muchas veces el propietario no cuenta con solvencia económica para desvirtuar el acto simulado. Debido al motivo emerge el siguiente problema investigativo.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿Qué relación existe entre el acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019?

2. ¿Qué relación existe entre la finalidad de engañar a terceros y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019?

3. ¿Qué relación existe entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar qué relación existe entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

1. Determinar qué relación existe entre el acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

2. Determinar qué relación existe entre la finalidad de engañar y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

3. Determinar qué relación existe entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Teórica**

Se encuentra justificación teórica, puesto que actualmente advertimos diversos juicios regularmente, demandas de nulidad del acto jurídico a partir de algunas posiciones; teniendo como primordial postuladorio la anulación categórica del instrumento público. Todo ello ocasionado por el causal de una simulación absoluta cuyos contratantes acordaron precedentemente realizar dicha operación, en muchas ocasiones sin celebrar el documento contra declaratorio donde será plasmado las verdaderas intenciones de la realización de dicho acto simulado en su mayoría son realizados para perjudicar a terceros o para la concreción de algún proyecto de vida.

### **1.4.2. Práctica**

En el contexto del desarrollo investigativo se realizará en los juzgados civiles del distrito de Callería periodo 2019, para la verificación real de aquellos procesos culminados y en procesos y a fin de poder verificar si el magistrado en el ejercicio y aplicación de la norma o institución procesal sobre nulidad y rescisión tenga éxito. Y que el nuevo titulado pueda ejercer óptimamente su defensa técnica y en el campo de ejecución como es la labor del magistrado y corregir en las futuras decisiones judiciales de forma objetiva y con equidad. Por la parte del justiciable pueda encontrar la justicia deseada.

### **1.4.3. Metodológica**

La investigación utilizo en método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo aplicada descriptiva, de enfoque cuantitativo, nivel no experimental, de diseño descriptivo correlacional, que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada a la reducción de alimentos y la violencia económica en el menor, para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

#### **1.4.4. Social**

Se pretende con este investigativo que el justiciable sea el que tenga conocimiento de los procedimientos a seguir antes de celebrar un acto simulado tiene que celebrar acorde al nacimiento de la compraventa el documento contra declarativo y así evitar que el adquirente pueda concretar un acto no deseado por las partes y terminar perdiendo su inmueble a veces por falta de dinero o de voluntad de contrarrestar estos fraudes.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Espacial**

En esta oportunidad, la población y muestra para la presente investigación serán los jueces especializados en materia civil, entre ellos también los magistrados que conforman las Salas Civiles (Segunda Instancia) del distrito Judicial de Ucayali, los Abogados que litigan en materia civil y expedientes de procesos culminados en el distrito de Callería periodo 2019.

#### **1.5.2. Temporal.**

Se realizará en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del año 2021.

#### **1.5.3. Teórica**

Para desarrollar el marco teórico en la actual indagación, estará orientado principalmente al plano del Derecho Sustantivo, la simulación absoluta prescrita en el articulado 190º de la compilación civil y la nulidad del acto jurídico perteneciente al derecho sustantivo articulado 219º numeral 5) referente a la sanción de la nulidad absoluta.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

Será viable gracias a los permisos que se solicitará mediante nuestra alma mater UPP, hacia los juzgados civiles para lograr optimizar los resultados que se aspiran y concretarlo con su verificación in situ.

### **1.6.1 Técnica**

Evidentemente esta investigación es de responsabilidad de la misma tesista y quien obrara juntamente con su asesor empleando sus metodologías y noción a la actual tesis.

### **1.6.2. Ambiental**

La investigación, se desarrollará en el mismo ambiente del poder judicial, adonde se hallan los expedientes civiles: sobre nulidad de acto jurídico como causal de simulación absoluta de compraventa periodo 2019.

### **1.6.3. Financiera**

El financiamiento, es de total responsabilidad de la tesista, quien la hará viable la presente investigación.

### **1.6.4. Social**

Será positivamente, es su propósito de la tesista, difundir con claridad sus investigativos jurídicos para el fortalecimiento y enriquecimiento normativo, del abogado litigante y asimismo a los Magistrados.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

La presente investigación abarca un campo investigativo que la doctrina y la jurisprudencia nacional, no tiene desarrollado suficiente sustento normativo por lo que se cita a los siguientes:

#### **Internacionales**

Ramírez, (2016) *“La simulación en los actos jurídicos; ¿Consecuencia jurídica de la declaración de la simulación es nulidad o inexistencia?”* – Artículo para optar el grado de Abogado, Colombia. Concluye: “Fingir jurídicamente un negocio, y es absoluta y relativa la primera consistirá en crear la apariencia engañosa de un negocio sin contenido real, ya que la intención de los partícipes es no producir entre ellos efecto alguno; y la segunda consiste en que, existe un negocio, pero ocultado o disimulado tras una declaración pública distinta, disfrazada”. (p.2)

Caicedo, (2016) *“Análisis jurídico y doctrinario de la promesa de compraventa en relación a bienes inmuebles en el Ecuador”*- Tesis de pregrado, Ecuador. Concluye: “En el Código civil se enmarca la promesa de compra venta que tiene una mala estructura y procedimiento legal con el fin de perjudicar los bienes inmuebles privados y para los que aportan de buena fé al momento de pactar un contrato de compraventa” (p.3).

## **Nacionales**

Ortiz, (2016) *“La simulación absoluta del negocio jurídico”*, elaborada en la Pontificia Universidad Católica del Perú - Tesis Maestría Derecho Civil. San Miguel-Lima, cuyas conclusiones refiere: “Analizar los antecedentes, sus mejoras, definiciones, y evolución en el tiempo de la simulación absoluta no solo en el estado peruano sino a nivel internacional, facilita a los acuerdos jurídicos en esa condición no considerando nulos y menos habiendo perjuicio en terceros” (p.3).

Mamani, (2019) *“La lesión como causal de nulidad del acto jurídico”* – Tesis de pregrado, Puno. Concluye: “Estudiar sobre la nulidad del acto jurídico sobre el incremento monetario de acuerdo a doctrinas y jurisprudencias actuales, lo cual genera una sentencia declarativa, sin embargo un acto que no surte efectos desde su celebración, es un proceso de confirmación” (p.1).

Niño, (2019) *“Simulación absoluta lícita e ilícita y su tratamiento en el código civil peruano”* – Tesis de pregrado, Cerro de Pasco. Concluye: “Establecer que sean reconocidos los efectos jurídicos de algunos actos jurídicos en acuerdo con simulación absoluta y que no perjudique los intereses de terceros menos se violen las normas jurídicas y no deberían ser considerados nulos” (p.iii)

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. V 1. La simulación absoluta**

#### **Etimología:**

“Simulación deviene del latín “simulandi, actio” representa fingir, aparentar una situación distinta a lo real. También es proviene de la simulación vulgar mediante la manifestación de voluntad contraria a la requerida con el fin de engañar a terceros analizando stricto sensu la simulación en los negocios jurídicos” (Niño, 2019, p.21) .

#### **Evolución Histórica**

Desde la época de los romanos se uso los negocios simulados, en base a ellos nace las distinciones de los tipos de simulación tanto absoluta como relativa, lo cual oculta un acuerdo bajo lo externo de otro sin que pueda percibirse una conversión voluntaria. El originario formulismo rígido y la tipicidad de los actos jurídicos constituyo

un obstáculo para la simulación, ya que los sujetos solo podían ejercitar su autonomía negocial usando esquemas rituales. Pasado la fase primitiva del ius civile romano, la jurisprudencia y el pretor no permaneció insencibles a las prácticas de regular el negocio simulado teniendo como sanción la nulidad y evaluado de modo variado el fin disimulado o en relación a su naturaleza sea absoluta o relativa. Para los romanos eran nulos los actos prohibidos por la Ley, la simulación absoluta ocultaba un fin ilícito y la relativa era válida si el fin perseguido con el era lícito. (Torres, 2001, p.p.533-534)

### **Teorías de la simulación**

**Primera teoría:** “La simulación es un contenido de voluntad no real, realizada en convenio y conscientemente entre las partes con el fin de engaño o aparentar un acto o negocio jurídico que no es real o ser distinto al hecho verídico” Morales, (1999) (Como se citó en Muro & Torres, 2020, p. 714)

**Segunda teoría:** “La simulación es la escena en donde dos personas a mas formulan acuerdos en un mismo negocio donde existe la reciprocidad. Es un elemento la declaraciones suscritas ya que sirve y va dentro de la contradecaración siendo el camino de ello un efecto inválido, teniendo como resultado sobre la totalidad de declaraciones que comprende” Kohler, (1896).

“La simulación es la conclusión de dos declaraciones que se anulan entre ellas la cual la primera es es de apariencia de falsedad desde un punto ontológico y potencialmente verdadera y relevante dede el punto jurídico. Y la segunda es verídica ontológicamente pero legalmente irrelevante” Messina, (1948) (Como se citó en Muro & Torres, 2020, p. 714).

**Tercera teoría:** “La declaración de simulación es muy requerida y no solo por el uso de engaño, lo cual sirve para aparentar con un objetivo establecido. Lo que identifica a la simulación es la apariencia intencional de un negocio, que existiendo de por medio el acuerdo entre las partes no corresponde en todo o parte de su relación real” Castro & Bravo (1971). (Como se citó en Muro & Torres, 2020, p. 715)

**Cuarta teoría:** “El negocio simulado no es protegido jurídicamente por falta de causa y por ello es considerado nulo, es un acuerdo que priva al contrato simulado de su causa, por las voluntades de ambas partes que solo faculta a un acuerdo como apariencia” Pugliatti, (1951) (Como se citó en Muro & Torres, 2020, p. 715).

### **Concepciones**

Por ello, Núñez, (2008) “Considera que la simulación tiene por fin crear una figura falsa para engañar a las personas, sometiendo a formar una opinión distinta de la realidad. Mientras simular es provocar la creencia falsa de un estado no real” (Como se citó en Ortiz, 2016, p. 33).

Acosta, (2010) “Refiere que es aquel convenio entre dos a mas personas para aparentar un acto jurídico con el fin de hacer ver ante terceros una apariencia designado por la voluntad de las partes contrariando el fin del acto jurídico concreto, dado que los contratantes no disimulan del mismo modo, existen dos tipos de simulación: la absoluta y la relativa” (p.380)

### **Características de la simulación**

“Cámara (1958) determino como características a “elementos constitutivos” y Ferrara (1940) denomino como “requisitos del negocio jurídico”, siendo las características los siguientes: (Como se citó en Niño, 2019)

**a) Acuerdo entre las partes:** “Es de forma obligatoria el acuerdo entre las partes y así aparentar la realidad ante terceros el convenio pactado, asimismo actúen lógicamente para crear una ilusión entre las partes del contrato”. (p.27)

**b) Fin de engañar a terceros:** “En la realidad de forma penosa la simulación absoluta suele tener elemento fraudulento y realmente genera perjuicio a terceros, siendo de frustración las expectativas y la relativa funciona para aparentar una ilegalidad es decir existen un fin lícito como ilícitos” (p.28).

**c) Disconformidad intencional entre las partes:** “Es la esencia de la simulación que exista discordancia entre el contrato deseado por las partes, de

haberlo, y lo que se muestra al público, que es un contrato ilusorio que disimula su real y oculta voluntad “bien de no celebrar contrato alguno, o de celebrar uno diferente o con estipulaciones distintas del pregonado o, en fin, con otra persona, de la que se hace figurar como parte”. (p.30)

### **Clases de simulación**

❖ **Simulación absoluta:** “Existe simulación absoluta cuando las partes realizan un acto jurídico engañoso o simulado que no se identifica acto real, lo cual no produce efecto alguno entre las partes, lo que se necesita es solo las declaraciones, pero no los efectos donde se crea una mera apariencia destinado a engañar a terceros” (p.537)

❖ **Simulación relativa:** “Es la celebración de un acto jurídico en la cual se debe aparentar para ocultar su verdadera realidad o carácter, lo cual se usa la contradeciaración. Contiene un doble carácter; aparentar y verídico” (p.538)

❖ **Simulación de persona:** “Es cuando una de las partes del acto solo se obliga aparentar con el testafarro, es decir obligarse a un tercero: la parte disimulada en donde adquiere derechos y asume las obligaciones resultantes del acto. Los elementos son los siguientes”:

- 1) Dos o más personas con interés para el acto jurídico.
- 2) Qué todos o alguno de ellos no quieran o no puedan realizarlo directamente.
- 3) Exista un testafarro.
- 4) No exista interés propio de parte del testafarro en el acto que es parte.
- 5) Qué participen las tres partes: dos partes interesadas y el testafarro.

❖ **Simulación total y parcial:** “Sucede cuando el acto contiene estipulaciones del acto tanto verdaderas como falsas, cuando se simulan fechas, precios, condiciones, plazos, cargos, las estipulaciones simuladas son inválidas, pero el acto jurídico es válido y eficaz conforme a la voluntad real de las partes” (p.541).

❖ **Simulación Lícita e ilícita:** Es lícita cuando no conlleva al fin de perjudicar a terceros o violar normas imperativas que vayan al orden público o las buenas

costumbres. La ilícita se refiere a todo lo malicioso y perjudicable a terceros u ocultar las vulneraciones de normas imperativas el orden público, o las buenas costumbres. (p.542) (Torres, 2001)

### **Concepto de simulación absoluta**

“Es un acto de aparentar, imitar un acto jurídico siendo la expectativa otra, lo cual no va generar efectos jurídicos entre las partes, que refiere que la simulación es la situación de crear una relación jurídica ante terceros lo que tiene como fin que las partes en sí no producir ningún negocio o acuerdo jurídico” (Muro & Torres, 2020, p.716).

### **Efectos de la simulación absoluta entre las partes**

➤ “Cuando un acto jurídico se aplica con simulación absoluta produce un convenio entre las partes para aparentar dicho acto con el fin de no producir un acto verídico, también no es eficaz, y según jurisprudencias el efecto mas importante es que el acto es invalido y no habiendo resultado o aprobación alguna”.

➤ “El acto simulado no produce efectos entre las partes por motivo que no es eficaz sino solo parentar con acuerdo querido entre las partes. Por ello menciona Lohamann que la simulación absoluta debe ser necesariamente mediante sentencia declarada”.

➤ “La falta de efectos entre las partes bien puede ser licito o ilícito, cuando este sea lícito no puede generar efectos para los terceros, por razon que la intención fue de intención común, y cuando este sea ilícito menos produce efectos entre las partes, en cambio si la simulación es lícita sólo podrá ser requerida por las partes, los terceros quedan desprovistos de la acción por no tener legitimidad para obrar” (Guevara, 2016, s/p).

### **Requisitos**

1) “La publicidad de simular un acto jurídico se oculta las reales razones del negocio siendo que la simulación puede presentarse porque la apariencia no existe totalmente o porque es diferente de la que aparece externamente”.

2) “Qué exista la manifestación de voluntad entre las partes para aparentar aquel acto jurídico; es decir que todas las partes tengan conocimiento de la finalidad tanto real como la aparente de lo contrario, se configura una prudencia mental que no produce efectos jurídicos”.

3) “La consecuencia en los intereses de terceros como requisito se requiere denotar el perjuicio ocasionado por el acto simulado, como condición o prueba necesaria para justificar el reclamo que antecede de la simulación” (Legis, 2020, s/p).

### **2.2.1.1. Dimensiones de la variable 1**

#### **a) Dimensión uno: Acuerdo Simulatorio**

“El acuerdo simulatorio es un “momento prenegocial” del negocio simulado en sí algo así como un contrato preliminar o preparatorio que obliga a las partes a concluirlo y, simultáneamente, vincula a las partes al negocio oculto, cuando lo hay” (Céspedes, 2015, s/p).

#### **❖ Indicadores de la dimensión uno: Acuerdo Simulatorio**

- ✓ **Celebración de acuerdo de voluntades:** “Se basa en el acuerdo que realizan entre dos a más personas, ya que no esta dentro de ello la simulación unilateral” (Salinas, 2017, p.4).
  
- ✓ **Acto jurídico aparente:** “No es real a las situaciones siendo el convencimiento de acto ilusorio para encubrir el acto real de la operación, sea para mantener en secreto la identidad de una o más partes de la operación”. (Coca, 2020, s/p)
  
- ✓ **Ocultar la realidad:** Asimismo ocultar es hacer de modo que un objeto no sea notado o apreciado. También significa no decir algo de forma voluntaria. Esto es se puede callar para no generar un problema a alguien o a uno mismo. Pero también puede significar no decir algo para esconderlo, para que los demás no se enteren. (Enciclopedia jurídica, 2020)

## **b) Dimensión dos: Finalidad de engañar a terceros**

“Las partes de un acto o contrato recurren a esta figura jurídica con el objeto de hacer creer en la existencia de un acto jurídico irreal, ocultando así la verdadera voluntad de las partes. Este engaño tiene por objeto inducir a error a un tercero y no a la contraparte”. (Salinas, 2017, p.4)

### **❖ Indicadores de la dimensión dos: Finalidad de engañar a terceros**

- ✓ **Fingir la realidad de un acuerdo:** es el supuesto de simulación absoluta, o bien para alcanzar la finalidad propia de otra figura jurídica, es la simulación relativa. (Guías Jurídicas, 2019, s/p)
- ✓ **Declaración de voluntad no real:** aquella que mira a crear la apariencia y la que atiende a la diversa y efectiva relación entre los contratantes; se quiere el negocio, pero no se desean sus efectos. La verdadera situación resulta de la declaración reservada entre las partes que se emitió al momento de concluirse el negocio aparente. (Coca, 2020, s/p)
- ✓ **Finalidad lícita:** Consiste en la orientación que se da en la manifestación de voluntad para que partiendo del motivo del o de los celebrantes, se dirija directa y reflexivamente, a la producción de efectos jurídicos, vale decir a la creación de una relación jurídica y normarla (Cusi, 2008, s/p)

## **c) Dimensión tres: Disconformidad intencional entre las partes**

Entre las partes no existe negligencia ni imprudencia. Los contratantes actuaron deliberada y conscientemente; están de acuerdo con la disconformidad del contrato. (Salinas, 2017, p.4)

### **❖ Indicadores de la dimensión tres: Disconformidad intencional entre las partes**

- ✓ **Contrato ilusorio:** se entiende aquél en el que la declaración de voluntad de los contratantes es emitida conscientemente y con la intención de producir, con fines de engaño, la apariencia de un contrato

que no existe o que es distinto del verdaderamente realizado (Ariño & Faus, 2018, s/p)

- ✓ **Actúan deliberadamente:** Es el propósito deliberado de realizar el acto y producir sus efectos. Es la función del conocimiento que permite al sujeto tomar conciencia del acto que celebra y sus efectos. (González, 2017, p.27)
  
- ✓ **Acción involuntaria:** son acciones que pueden considerarse involuntarias, ya que quien los comete no espera los resultados que obtiene, sino otros, por lo general mejor vistos por quien debe sufrir sus consecuencias. (Pérez & Gardey, 2018,s/p)

#### **2.2.1.2. V: 2 Nulidad del acto jurídico de compraventa**

##### **El Acto Jurídico**

##### **Origen**

Posterior desde la época Código Civil Napoleónico de 1804; nace en Francia a partir de las ideas de Domat y Potier y, es efecto de la necesidad impuesta por la sociedad en aquel entonces. Debe precisarse que los franceses en su Código Civil (primer hito en la codificación civil mundial) regularon lo concerniente a las Convenciones (que son los antecedentes del contrato), creyendo que esta figura jurídica voluntaria sería suficiente para regular todas las relaciones jurídicas que pudiesen derivarse como producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad y, con innumerables efectos jurídicos. Sin embargo ello no fue así ya que existían relaciones jurídicas generadas por la voluntad humana donde era insuficiente la regulación normativa establecida para las convenciones (o contratos), donde a manera de ejemplo existían vínculos jurídicos habidos de una sola voluntad (unilateral), como el reconocimiento de un hijo, o que podía generar también efectos extrapatrimoniales, como la adopción, donde la convención no podía regular debidamente estas situaciones generadas ya que está se refería esencialmente a voluntades bilaterales y de efectos patrimoniales. Es por ello por lo que el acto jurídico asumió esa postura y función de regular todas las relaciones jurídicas que pudieren propiciarse del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (Cusi, 2008, s/p)

## **Definiciones de Acto Jurídico**

➤ Según Cabanellas (2008) “el acto jurídico también denominado hecho jurídico siendo el fenómeno y manifestación, es decir nace de la voluntad humana en donde produce cambio o extinción de las relaciones jurídicas” (p.159)

➤ “Es importante incluir la definición recogida por nuestro **Código Civil vigente**: Artículo 140. “El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas”

### **Para su validez se requiere:**

- 1.- Agente capaz
- 2.- Objeto física y jurídicamente posible
- 3.- Fin lícito
- 4.- Observación de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

Como podemos valorar para nuestro Código Civil vigente, el acto jurídico consiste en la manifestación de voluntad con el fin de obtener una consecuencia o jurídica, la cual responderá a la intención que tenía el sujeto y que deberá estar acorde con el derecho. (Como se citó en Gonzáles, 2017, p.20)

➤ Según Ucha, (2009) “Establece que toda acción humana, con voluntad y tener en cuenta la relación jurídica de crear, modificar y extinguir derechos es el acto jurídico, lo cual va a generar una transformación produciendo efectos jurídicos. Un acto jurídico es la manifestación de la voluntad con el objetivo de generar consecuencias de derecho”(s/p).

### **Características del acto jurídico**

- Es un hecho o acto humano;
- Es un acto voluntario;
- Es un acto lícito;
- Tiene por fin inmediato producir efectos jurídicos. (Machicado, 2010, s/p)

## **Clasificación del acto jurídico**

### **❖ Actos unilaterales y bilaterales**

a. Los actos unilaterales: “Es la manifestación de voluntad de una sola persona o parte, ejemplos: el testamento, otorgamiento de poder, donación”

b. Los actos bilaterales: “Son aquellas declaraciones entre dos partes distintas. Ejemplo: contrato de compraventa de un bien inmueble, matrimonio, alquiler”. (González, 2017, p.20)

### **❖ Los actos intervivos y mortis causa**

a. Los actos intervivos (entre vivos): “Son aquellos cuya eficacia no dependerá de la muerte del autor del acto. Ejemplo: matrimonio”.

b. Los actos mortis causa o también llamados de última voluntad: “También llamados de última voluntad: son aquellos que para que produzcan efectos es necesario que se produzca la muerte del sujeto que ha llevado a cabo el acto. Ejemplo: testamento” (Ibídem,2017, p.21).

### **❖ Los actos puros y modales**

a. Los actos puros: Son aquellos que reúnen los elementos o requisitos esenciales comunes a todo acto jurídico y los elementos esenciales específicos del acto jurídico que llevan a cabo.

b. Los actos modales: Son aquellos que reúnen los requisitos esenciales para su validez, pero también presentan ciertos elementos accidentales que postergan o ponen fin a la eficacia del acto jurídico. Ejemplo: en una donación, condicionan la recepción de la misma a que el sujeto beneficiado con dicha donación cumpla con alguna obligación establecida por el que realiza la liberalidad (donación). (Ibídem, 2017, p.21)

### **❖ Los actos de ejecución inmediata y de tracto sucesivo**

a. Los actos de ejecución inmediata (o ejecución instantánea): Son aquellos que para cumplir con su función la prestación o prestaciones son posibles de

ejecutarse solamente en un momento, tan luego como el acto queda perfeccionado o en un momento ulterior.

b. Actos de ejecución inmediata: Son aquellos actos que para su perfeccionamiento la prestación debe cumplirse en ese momento. Ejemplo: la compra en una tienda.

c. Actos de ejecución diferida: En estos actos, las partes acuerdan que el cumplimiento de una de las prestaciones es posterior al perfeccionamiento del acto. Ejemplo: el contrato para el catering de un evento.

d. Actos de ejecución escalonada: Es cuando una de las prestaciones que es única se acuerda que va a ser cumplida en parte. Ejemplo: la compra a plazos de un bien mueble.

e. Los actos de tracto sucesivo: Son actos en los cuales las obligaciones de las partes o de una de ellas se desarrollan a través de un periodo de tiempo prolongado. Con estos actos se persigue la satisfacción de necesidades duraderas.

f. Actos de ejecución continua: Son cuando las partes acuerdan que las prestaciones se van a llevar a cabo durante un periodo sin interrupción. Ejemplo: Contrato de arrendamiento.

g. Actos de ejecución periódica: Aquí las partes acuerdan que las prestaciones se van a llevar a cabo cada cierto tiempo. Ejemplo: La entrega de los productos por los proveedores. (Ibídem, 2017, p.22)

### **Finalidad del Acto Jurídico**

“El acto jurídico tiene por fin producir efectos jurídicos consistentes en crear, modificar, regular, o extinguir relaciones jurídicas. Es decir, cumple con una función social o económica que se representa por quién lo realiza y que es dentro del Derecho”. (Torres, 2001, p.6)

## **Nulidad del acto jurídico**

### **Concepciones de nulidad**

“El acto nulo es cuando le falta validez para surtir efectos, ausencia de uno de los elementos de validez, siendo como sanción legal la nulidad, es la máxima sanción civil cuando se celebra con perturbaciones o distorsiones, puesto que lo priva de su existencia validez y eficacia”. (Ardiles, 2009. p.46)

“Alessandria Besa la nulidad refiere que es la sanción legal determinada para aquellas omisiones de requisitos o elementos según la situación en que las partes hayan intervenido como si nunca hubiese sido ejecutado”.

Velez Sáfild “las nulidades absolutas son aquellas que tiene por causa el interés público. La ley reduce en este caso lo hecho a un mero acto material, sin ningún resultado en el derecho, que no puede ser ni confirmado, ni autorizado, y que no produce ninguna acción ni excepción”.

Albaladejo “califica de nulo a todo negocio al que se le niega definitivamente la consecuencia jurídica a que se dirige”. (Como se citó en Ardiles, 2009, p.46)

**“La nulidad del acto jurídico** acarrea inevitablemente la nulidad de su escritura pública, porque un acto nulo es jurídicamente inexistente, y por ello no puede existir una escritura pública sin contenido” (Tantaleán, 2015, s/p).

### **Ineficacia de los actos o negocios jurídicos**

La teoría de la nulidad es el análisis de la ineficacia del acto jurídico, lo cual considera que un acto será eficaz en cuanto sea válido, siendo la nulidad del acto jurídico la ausencia de eficacia jurídica. La doctrina y las jurisprudencias sostiene que ya existe una diferencia entre nulidad e ineficacia. (Ibídem, 2015, s/p)

### **El desarrollo de la nulidad del acto en sistema peruano**

Nuestro sistema jurídico peruano considera a la nulidad como la sanción máxima para los actos con ausencia de validez en su estructura, es decir una deficiencia en los elementos, presupuestos, requisitos. Es posible que la figura de

nulidad no se vea en relación con la anulabilidad a cuenta que ambos tienden a tener defecto en su estructura y ambos constan con ineficacia originaria. Ambas figuras son de carácter jurídico, aplicadas por la ley y no pueden ser establecidas por privativos, siendo que en nuestro país tienden a solicitar sin sentido alguno causales de nulidad. Se rigen bajo el principio de legalidad, asimismo tienen semejanzas y diferencias tratándose de que el negocio nulo es cuando adolece de algún elemento de validez o también que, teniendo todos los presupuestos, pero con contenido ilegal, pero vulnera las buenas costumbres, el orden público o normas imperativas. El acto nulo nunca produce consecuencia jurídica que tenía que haber producido antes de la formación del acto. (Ardiles, 2009, p.47)

### **Causales de Nulidad del Acto Jurídico**

Según el art. 219.-C.C. Expresa las causales del acto jurídico:

- 1º Falta de manifestación de voluntad del agente
- 2º Cuando haya sido practicada por una persona incapaz absoluta (derogado)
- 3º Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o indeterminable.
- 4º Cuando su fin sea ilícito
- 5º Cuando adolezca de simulación absoluta
- 6º Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad
- 7º Cuando la ley lo declara nulo
- 8º En el caso de artículo V del título preliminar, salvo que la ley exprese sanción diversa. (Muro & Torres, 2020, p.790)

### **La compraventa**

Según, Arnua, (2009), define: La comercialización definida en el articulado 1529º de la compilación sustantiva a manera de transacción por el cual uno de los propietarios el transferente se precisa a transferir un objeto determinado y el otro el adquirente liquidar un importe irrefutable, en peculio o símbolo que lo signifique. (p. 256)

### **Caracteres de la compraventa**

Siguiendo al mismo autor, Arnua, (2009), sustenta:

**a) Es un contrato bilateral:** Porque las obligaciones generan para ambas partes.

**b) Es consensual:** Se pule al cumplir con el consentimiento de los interesados, con referencia al objeto y el valor pecuniario.

**c) Es oneroso:** debido a que determina sacrificios patrimoniales para ambos interesados uno se despega de su pertenencia y la otra resiste disminución personal debido al desembolso del peculio.

**d) Es compromiso y no mecanismo:** Para esto el perfeccionamiento de la compraventa no requiere a manera de requisito que se produzca en ese momento la transmisión del objeto y la paga del importe, quizás solamente el comienzo de deberes futuros para ambos interesados. Adonde la titularidad del objeto vendido adquirirá parte la vez se complete el pacto. (p.256)

### **Registro de la Propiedad**

“Debe brindar seguridad jurídica en base a las inscripciones de dichos bienes, con la finalidad de denotar quien representa como vendedor asimismo si la propiedad tiene hipotecas y si aquella persona cuenta con los derechos necesarios para enajenarlo, con la finalidad de adquirir un bien lícito”. (Dávila, 2016, s/p)

### **La buena fe del tercero**

El Código civil peruano en su art. 2014 expresa la buena fe del tercero, lo cual consiste en el desconocimiento del registro y que adquirió el bien con buena fe, es decir, se entendería, que el sujeto desconocía que un determinado bien inmueble estaba afectado por razones de nulidad, rescisión o resolución y que éstas no aparecían en el registro. (Dávila, 2016, s/p)

En el art. 219 inciso 4 del Código Civil Peruano, es nulo el acto jurídico cuando su fin sea ilícito. Es decir, si la celebración de un contrato tiene fines o motivos ilícitos, entonces, el acto o negocio jurídico será nulo por la ausencia de un elemento estructural en su formación. En este artículo, nos referimos esencialmente a la nulidad de la compraventa de una vivienda. Es así, que es importante mencionar, que, en el Perú, rige el Principio de Fe Pública Registral, art. 2014 del Código Civil y el art. VIII del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. (Ibídem, 2016, s/p)

### **2.2.2.1. Dimensiones de la variable 2**

#### **a) Dimensión uno: Invalidez del acto jurídico**

“La pérdida de efectos del acto jurídico, esta ineficacia se efectivizará desde el momento de la celebración del acto, por ello se menciona que ésta es una ineficacia estructural; entendiendo que un acto jurídico es inválido desde su conformación”.(Alcocer, 2017, p.11)

#### **❖ Indicadores de la dimensión uno: Invalidez del acto jurídico**

- ✓ **Adolece de vicios en los actos jurídicos:** “Son los factores perturbadores o distorsionadores que impiden que la voluntad interna se forme de manera sana”. (Lex, 2020, s/p)
- ✓ **Ineficacia en su estructura:** “Es la irregularidad en la formación del acto, es decir resulta coherente porque cuando un acto jurídico pierde validez pierde automáticamente su eficacia, y la doctrina la denominó ineficacia estructural”. (Alcocer, 2017, p.10)
- ✓ **Extinción de efectos:** “Hecho de que cesen o acaben, ya por haberlos satisfecho, por haberlos abandonado o renunciado o por no ser ya legalmente exigibles”. (Enciclopedia jurídica, 2020, s/p)

#### **b) Dimensión dos: Carece de formalidad**

“La formalidad es dada por Ley para el criterio usado en los requisitos de validez, para dar eficacia a contratos y negocios jurídicos” (Vasquez , 2018, s/p).

#### **❖ Indicadores de la dimensión dos: Carece de formalidad**

- ✓ **Falta de la manifestación de voluntad:** “Cuando la manifestación de voluntad no es congruente con lo que el agente pretende”. (Alcocer, 2017, p.15)
- ✓ **Finalidad ilícita:** “Es cuando esta es contraria a normas imperativas, orden público y buenas costumbres”. (Villegas, 2019, s/p)

- ✓ **Ausencia de interés jurídico:** “Carece de interés jurídico que lo legitimaría para alzarse el engaño creado por los contratantes”.(Alcalde, 2009. p.274)

### **c)Dimensión tres: Ausencia de efecto jurídico deseado**

Se da por los siguientes factores:

- Por la invalidez del acto jurídico, en cuyo caso se trata de una ineficacia estructural.
- Por la presencia de una condición o plazo suspensivo en el acto jurídico.
- Por la presencia de un vicio, ya sea originario o sobreviniente, en el acto jurídico, que sin incidir en su estructura, afecta la aptitud del acto jurídico para desplegar sus efectos.(Alcocer, 2017, p.28)

### **❖ Indicadores de la dimensión tres: Ausencia de efecto jurídico deseado**

- ✓ **Implica sancionar:** “La sanción es la consecuencia que tiene una conducta que constituya una infracción para la norma jurídica”. (Significados, 2021, s/p)
- ✓ **Implica remediar:** es un fenómeno, cuyo significado se deriva de los dos términos que lo conjugan “anula” que significa anular y “bilidad” que significa posibilidad, siendo así, el significa literal de anulabilidad significa “posibilidad de anular”, y en materia negocial anulabilidad significa que “el acto jurídico es posible de ser anulado” (Alcocer, 2017, p.13)
- ✓ **Efectos jurídicos precarios:** éstos al ser efectos precarios o dañinos para el sistema jurídico, deben ser enmendados, y allí surge la nulidad para depurar todos los efectos que se han producido desde su misma celebración, como si éste nunca hubiese existido. (Alcocer, 2017, p.12)

## **2.3. Definición de términos básicos**

**Simulación:** La palabra simulación etimológicamente viene del latín “simulare” que quiere decir semejante. En sentido gramatical simular significa presentar una cosa fingiendo o imitando lo que no es “hacer aparentar lo que no es real como tal”. (Ramírez, 2016, p.7)

**Simulación absoluta:** Aquel negocio jurídico en el que las partes acuerdan realizar intencionalmente declaraciones discrepantes de sus respectivas voluntades internas para engañar a los terceros. (Coca, 2020, s/p)

**Nulidad:** Es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. (Gandy, 2011, s/p)

**Acto jurídico:** es una acción u omisión voluntaria, consciente y libre, cuyos efectos son vinculados por la ley con independencia de que hayan o no sido por el sujeto. (Torres, 2001, p.69)

**Manifestación de voluntad:** es el elemento central del acto jurídico, por medio del cual regulan sus propios intereses, teniendo como caracteres el discernimiento, intención y libertad (Torres, 2001, p.103)

**Efectos jurídicos:** Los efectos jurídicos van a depender del hecho y del acto, pues todos tienen efectos diferentes. (repartición de los bienes del difunto entre sus herederos y legatarios); la disolución del vínculo matrimonial por causa de muerte, etc (Murillo, 2012, s/p)

**Compraventa:** Es un contrato consensual, bilateral, oneroso, generalmente conmutativo, y sirve para transmitir el dominio. (Enciclopedia jurídica, 2020)

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. Existe relación significativa entre acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

2.Existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

3. Existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

**La simulación absoluta:** Significa fingir un acto jurídico sin ocultar otro acto encubierto. Las partes se pone en acuerdo para realizar un acto jurídico que no antecede y tampoco lo manifiestan, es decir es un acto calificado ilusorio por la falta de manifestación de voluntad del concierto para el engaño total; se aparenta un acto jurídico que realmente no se ha celebrado. (Cusi, 2018, s/p)

**Nulidad del acto jurídico:** Es nulo por la existencia de defecto en su organización, por la falta de presupuesto de validez, o aquel que teniendo todos los aspectos de su estructura tiene un contenido ilícito, por contravenir a las buenas costumbres, el orden público o normas imperativas. (Ardiles, 2009, p.48)

### **2.5.2. Definición operacional de la variable**

**La simulación absoluta:** “Es el acuerdo mutuo entre dos o más personas con el fin de engañar a un tercero realizando un acto o negocio jurídico, lo cual solo se consideran importante la declaración entre las partes y no produce efectos jurídicos”. (Ariño & Faus, 2018, s/p)

**La nulidad del acto jurídico:** “Es cuando el acto se declara inválido, es decir no produce efectos jurídicos deseados por las partes, al no cumplir con los determinados requisitos de validez que expresa la ley, al quedar afectado por dicha nulidad se genera consecuencias jurídicas prescritas” (Camusso, 1983, p.50)

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### Variable 1: La simulación absoluta

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Acuerdo simulatorio	Celebración de acuerdo de voluntades	1	¿Considera que el acuerdo de voluntades es necesario para celebrar la simulación absoluta?	<b>1.Nunca</b> <b>2.Casi Nunca</b> <b>3.A veces</b> <b>4.Casi siempre</b> <b>5.Siempre</b>
	Acto jurídico aparente	2	¿Cree usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar, o extinguir una relación jurídica?	
	Ocultar la realidad	3	¿Cree que la compraventa es un acto de ocultar la realidad?	
Finalidad de engañar a terceros	Fingir la realidad de un acuerdo	4	¿Para usted fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	
	Declaración de voluntad no real	5	¿Qué me dice de la declaración de voluntad no real es inducir a un tercero a error y no a la contraparte?	
	Finalidad lícita	6	¿Considera que el engaño a terceros tiene un fin lícito?	
Disconformidad intencional entre las partes	Contrato ilusorio	7	¿Cree que el contrato ilusorio es la no celebración de ningún contrato?	
	Actúan deliberadamente	8	¿Considera que actúan deliberadamente en la simulación absoluta?	
	Acción involuntaria	9	¿Cree que existe acción involuntaria de perjudicar a terceros?	

## Variable 2: Nulidad del acto jurídico de compraventa

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Invalidez del acto jurídico	Adolece de vicios en los actos jurídico	10	¿Cree usted que son factores los vicios jurídicos para que un acto sea válido?	<b>1.Nunca</b> <b>2.Casi Nunca</b> <b>3.A veces</b> <b>4.Casi siempre</b> <b>5.Siempre</b>
	Ineficacia en su estructura	11	¿Considera la ineficacia en su estructura de algún acto es la ausencia de elementos esenciales?	
	Extinción de efectos	12	¿Para Usted la extinción de efectos es perjudicial en una compra venta?	
Carece de formalidad	Falta de la manifestación de voluntad	13	¿Cree usted que la falta de manifestación de voluntad implica la inexistencia del acto jurídico?	
	Finalidad ilícita	14	¿Para usted la finalidad ilícita es la conducta antijurídica que produce la nulidad del acto jurídico?	
	Ausencia de interés jurídico	15	¿Cree Usted que la ausencia de interés jurídico afecta al acto jurídico de compraventa?	
Ausencia de efecto jurídico deseado	Implica sancionar	16	¿Considera que las disposiciones de la ley implican sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	
	Implica remediar	17	¿Cree usted que implica remediar la ineficacia del acto jurídico?	
	Efectos jurídicos precarios	18	¿Para Usted los efectos jurídicos precarios es privar todo acto desde su celebración?	

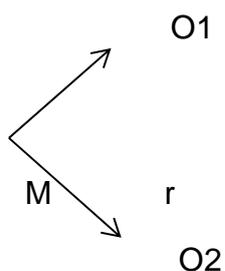
## CAPITULO III: METODOLOGIA

### 3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica. (Hernández S, Fernández C, & Baptista L, 2014)

El tipo de investigación es aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo de modificar la realidad, ser práctica y aplicar mediadas en las ciencias naturales. Este tipo de investigación busca mejorar la realidad existente, pero no mediante la búsqueda de conocimientos sobre algún objeto, sino mediante una acción que modifica el entorno, en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se busca mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sanchez,2019, p.130)

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: 60 abogados del colegio de abogados litigantes, el juez del 1er y 2do juzgado civil, y Juzgado especializado civil, Abogados litigantes y Justiciables.

O1: La simulación absoluta

O2: Causal de nulidad del acto jurídico

r: Relación entre La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el método cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por: 2 Jueces civiles, 2 fiscales, 60 abogados litigantes, y 30 usuarios, que hacen un total de 92 personas.

##### **3.2.1.1. Muestra**

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas, Mejía M, et al, 2013, p. 246).

La muestra será la no probabilística, y está constituida por la misma cantidad de los miembros de la población; que hacen un total de 92 individuos, entre jueces, abogados litigantes y justiciables.

Para calcular la muestra no se aplicó la fórmula toda vez que la muestra es la misma cantidad que la población.

**Tabla 1**

*Población y muestra*

	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Jueces civiles	02	02
Abogados litigantes	60	60
Justiciables	30	30
$\Sigma$	<b>92</b>	<b>92</b>

*Fuente: Autoría propia del investigador*

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) pagina 201. Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario.

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p.119)

### **3.4. Validez y confiabilidad de instrumento**

#### **3.4.1. Selección de los Instrumentos**

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

### **3.4.2. La Observación**

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, pág. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (ibídem, 282).

### **3.4.3. El cuestionario**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que estarán referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem 299)

Se construirán y emplearán dos: uno sobre Simulación absoluta como causal, por juicio de expertos, y otro sobre la nulidad del acto jurídico, compuesto por 06 ítems, cada uno, basado en la teoría realista de las normas jurídicas, de igual modo el de la nulidad del acto jurídico.

#### **Ficha técnica del cuestionario de Simulación absoluta**

Nombre	: Cuestionario sobre la simulación absoluta
Autora	: Mayra Mercedes Vásquez Serruche
Procedencia	: Distrito de Callería
Objetivo	: Medir en los operadores de justicia y litigantes el nivel de conocimiento normativo.
Administración	: Individual
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Juez civil y especializado en lo civil, abogados litigantes
Significación	: El cuestionario está referido a la simulación absoluta.

## **Estructura del Cuestionario de Simulación absoluta**

El cuestionario presenta un conjunto de 09 reactivos sobre simulación absoluta y Nulidad del acto jurídico a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

**Tabla 2**

*Distribución de los ítems del cuestionario Simulación Absoluta*

<b>Area</b>	<b>Ítems</b>	<b>Total</b>
I. – Acuerdo simulatorio	1,2,3	<b>3</b>
II. – Finalidad de engañar a terceros	4,5,6	<b>3</b>
III.- Disconformidad intencional entre las partes	7,8,9	<b>3</b>
<b>Total</b>		<b>09</b>

*Fuente: autoría propia del investigador*

## **Validez y Confiabilidad**

Este cuestionario de simulación absoluta será sometido a criterio de jueces expertos, quienes darán su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

## **Ficha Técnica del cuestionario de Nulidad del acto jurídico**

Nombre: Cuestionario de Nulidad del acto jurídico

Autora: Mayra Mercedes Vásquez Serruche

Procedencia: Distrito de Callería

Administración: Individual

Duración: 10 minutos

Aplicación: El rango de aplicación es para los jueces civiles y abogados litigantes

Significación: El cuestionario está referido a evaluar la nulidad del acto jurídico.

## **Estructura del cuestionario de la nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería 2019.**

El cuestionario consta de 09 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

### **Instrucciones:**

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio. Las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado a la nulidad del acto jurídico.

### **Tabla 3**

*Distribución de los ítems del cuestionario de la Causal de Nulidad del acto jurídico de compraventa*

<b>Area</b>	<b>Ítems</b>	<b>Total</b>
I. Invalidez del acto jurídico	1,2,3	<b>3</b>
II. Carece de formalidad	4,5,6	<b>3</b>
III. Ausencia de efecto jurídico deseado	7,8,9	<b>3</b>
		<b>09</b>

*Fuente: autoría propia del investigador*

### **Validez y Confiabilidad**

Respecto a la validez del cuestionario de la Nulidad del acto jurídico, se realizará mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional. La confiabilidad la realizará la autora, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 92 personas entre jueces y abogados litigantes, para medir la consistencia interna se usará la fórmula alfa de

Cronbach, el que debe arrojar como resultado un 0.811 de confiabilidad para ser aceptable.

#### **3.4.4. Diseño y Validación de los Instrumentos**

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación 186 pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sánchez, 2019, p. 185 )

Los instrumentos para medir la simulación absoluta como causal de nulidad del acto jurídico de compra venta en el Distrito de Callería 2019, se elaborarán siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, serán presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, serán diseñados por la Tesista durante el desarrollo de la tesis (2019).

De acuerdo con las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 06 ítems que recogen la variedad de respuestas de la simulación absoluta y sus dimensiones lo cual permitirá deducir su nivel de conocimiento del litigante y del juez. Se utilizará una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

Asimismo, el cuestionario de Nulidad del acto jurídico en los juzgados civiles, siguiendo las recomendaciones dadas por el asesor, efectuándose con datos actualizados para evaluar dichas variables en su dimensión La simulación absoluta como causal de nulidad del acto jurídico de compra venta en el Distrito de Callería 2019.

El cuestionario en mención consta de 06 ítems, elaborados en una escala de medición de tipo Likert, con una puntuación que varía del 1 al 5, y con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre, el rango de aplicación de

este instrumento es para los litigantes o defensa técnica de los demandantes o demandados y para el juez de 1<sup>era</sup> y 2<sup>da</sup> instancia especializado en lo civil del Distrito de Callería, En promedio, el cuestionario requiere de 10 minutos para su resolución. De este modo, cada, juez civil, abogado litigante, se encargará de responder a los reactivos del Cuestionario, en función de las observaciones hechas en cada encuestado, acerca de la simulación absoluta como causal relacionadas con la variable de estudio, nulidad de acto jurídico.

**En la validación propiamente dicha se empleará los siguientes procesos:**

**A. Juicio de expertos:** los instrumentos para medir la simulación absoluta como causal y la nulidad del acto jurídico en los juzgados civiles del Distrito de Callería, se entregarán para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes emitirá sus conclusiones en base al cuestionario de preguntas. (ver Anexos).

**B. Confiabilidad de Instrumentos:** El instrumento de simulación absoluta como causal, para probar su confiabilidad, se aplicará en una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra del estudio, la que será sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, con una probabilidad aceptable de 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla4**

*Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de Simulación Absoluta*

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	09

**Fuente: SPSS Versión 25**

Del mismo modo, el instrumento de Nulidad del acto jurídico, también se aplicará, para determinar su confiabilidad, a una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre la variables de estudio, Asimismo, la consistencia interna será medida usando la fórmula alfa de CronBach para ver su grado de

confiabilidad, con una probabilidad aceptable de 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla5**

*Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de Causal de Nulidad del acto jurídico*

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	09

**Fuente: SPSS Versión 25**

Como se observa, estos resultados indicarán una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

**3.5. Técnica para el procesamiento de la información**

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

## CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se conocerá los resultados que se obtuvieron en la aplicación del cuestionario, asimismo se comprobará la hipótesis general y las hipótesis; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS en la versión 25.

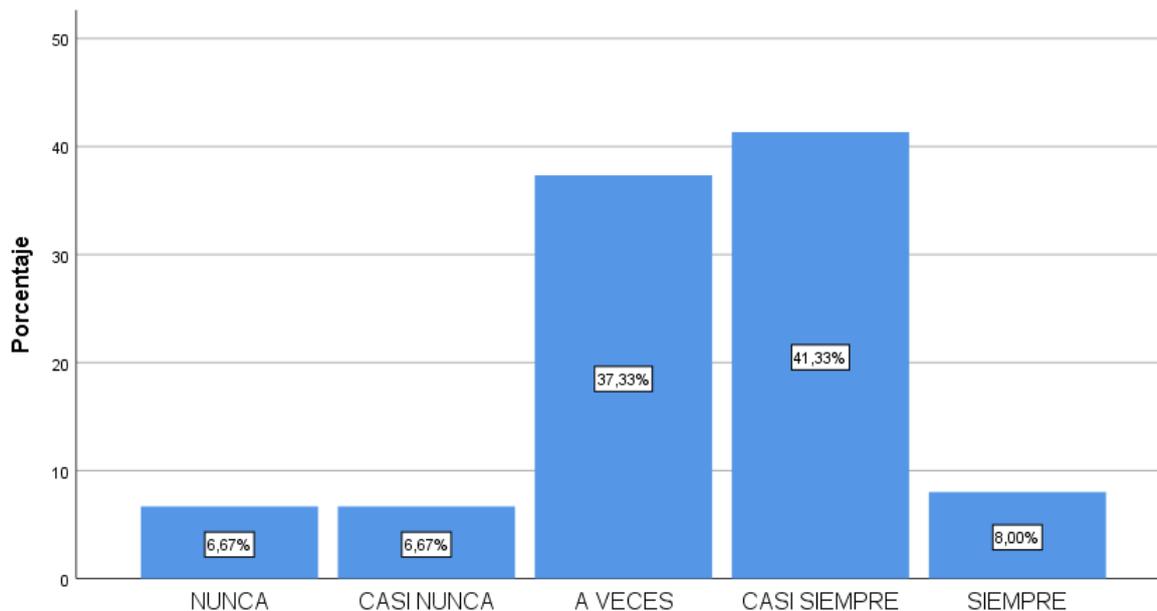
**Tabla 6**

*Acuerdo Simulatorio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	5	6,7
	Casi nunca	5	6,7
	A veces	28	37,3
	Casi siempre	31	41,3
	Siempre	6	8,0
	Total	75	100,0

**Fuente:** SPSS Versión: 25

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que respecto a la dimensión acuerdo simulatorio, el 41,3% de los encuestados indican que casi siempre el un acuerdo simulatorio es una característica de nulidad en los contratos de compraventa, el otro 37, 3% señala que a veces, el 8% siempre, 6, 6% casi nunca y finalmente el 6, 6% señala que nunca.



**Figura 1 Distribución de frecuencias: Acuerdo Simuladorio**  
*Fuente: autoría propia del investigador*

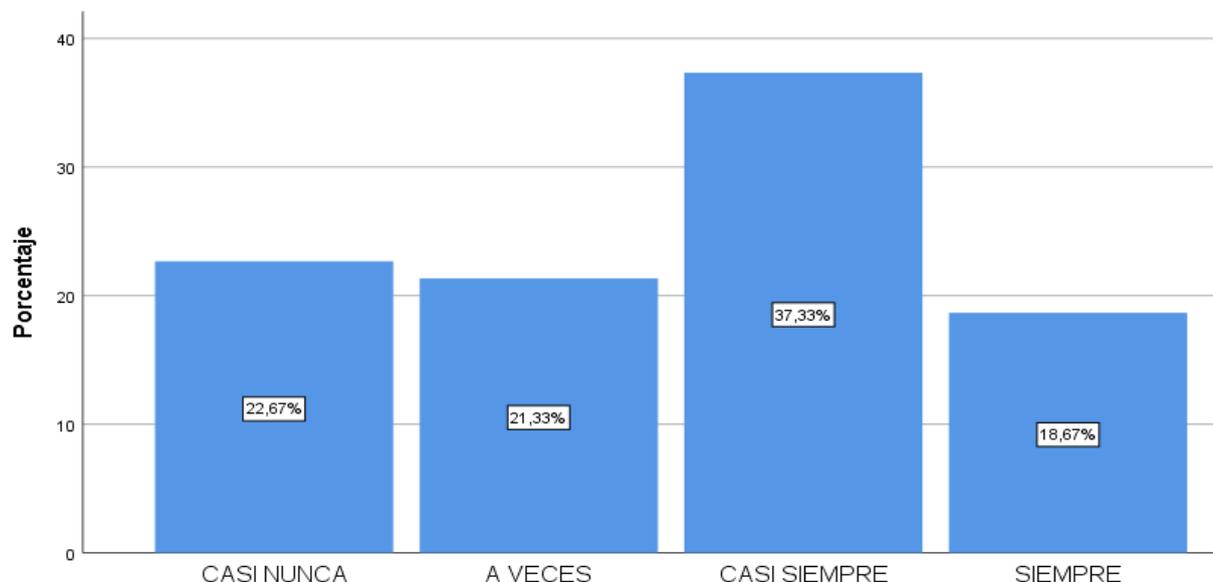
**Tabla 7**

*Finalidad de engañar a terceros*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi nunca	17	22,7
	A veces	16	21,3
	Casi siempre	28	37,3
	Siempre	14	18,7
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar, el 37,3% de los encuestados indican que casi siempre la simulación absoluta tiene por finalidad engañar a terceros lo que nos lleva a la nulidad del acto jurídico, el otro 37, 3% señala que a veces, el 8% siempre, 6, 6% casi nunca y finalmente el 6, 6% señala que nunca.



**Figura 2 Distribución de frecuencias: Finalidad de engañar a terceros**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

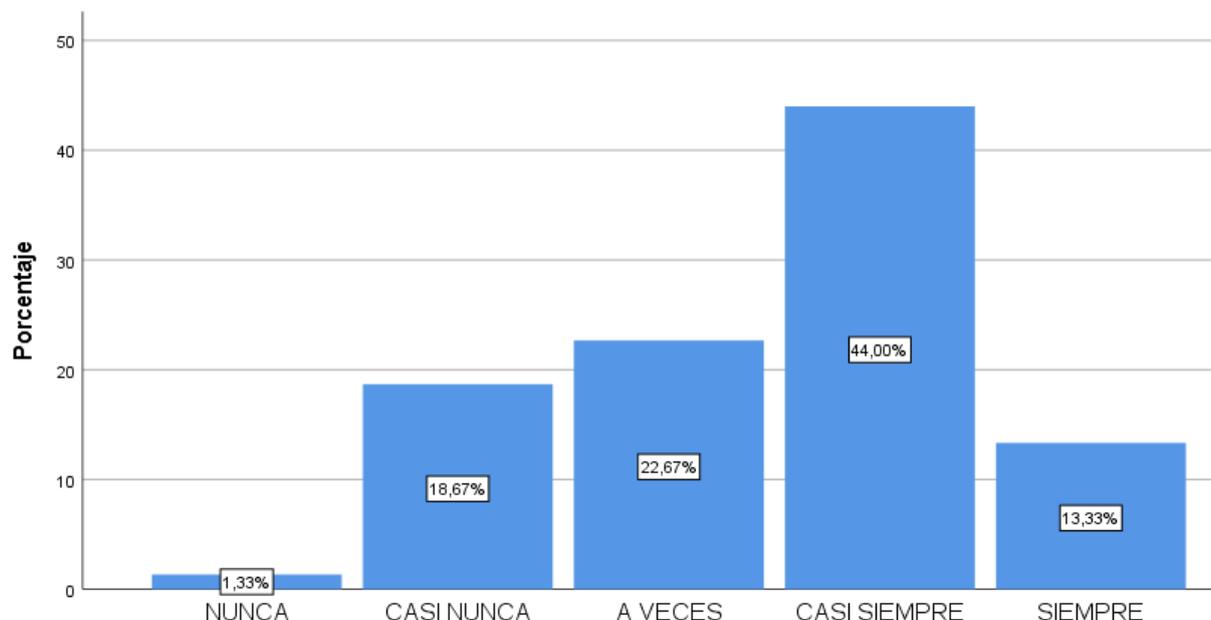
**Tabla 8**

*Disconformidad Intencional entre las Partes*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi nunca	14	18,7
	A veces	17	22,7
	Casi siempre	33	44,0
	Siempre	10	13,3
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar, el 44% de los encuestados indican que casi siempre existe conformidad intencional entre las partes, el 22,6% señala que a veces, el 18,9% casi nunca, el 13,3% siempre y finalmente el 1,33% señala que nunca.



**Figura 3 Distribución de frecuencias: Disconformidad intencional entre las partes**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

**Análisis de la Variable:**

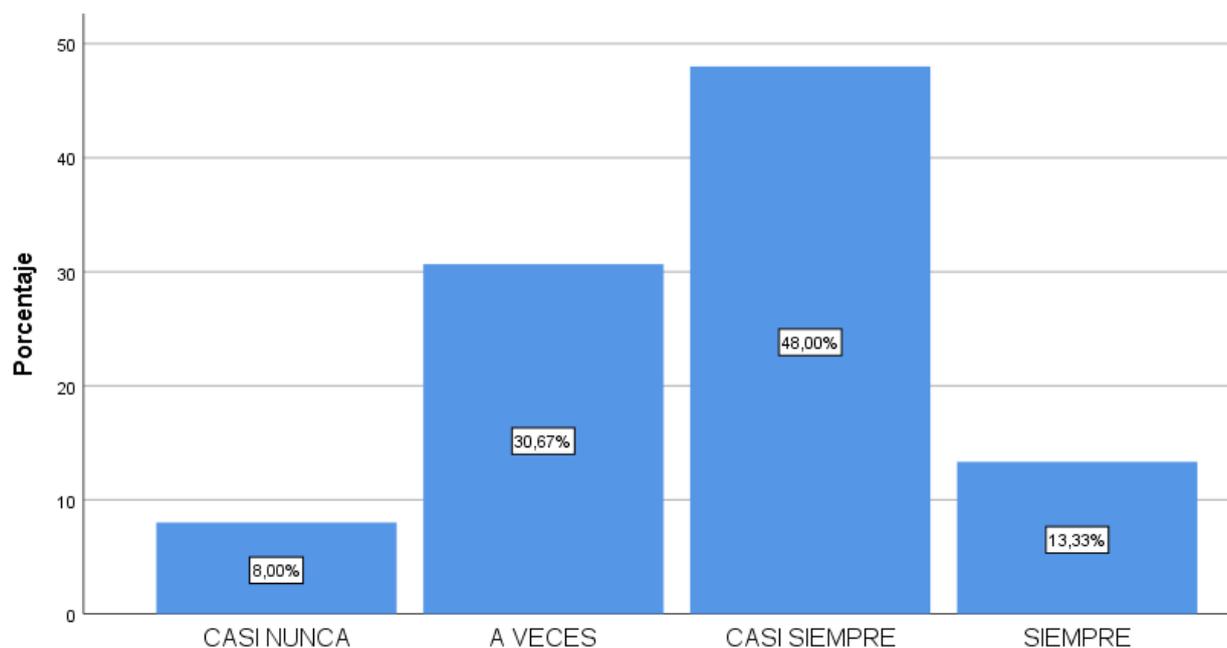
**Tabla 9**

*Simulación Absoluta*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi nunca	6	8,0
	A veces	23	30,7
	Casi siempre	36	48,0
	Siempre	10	13,3
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre ellos, 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que, el 48% de los encuestados indican que casi siempre se da la simulación absoluta, el otro 30,6% señala que a veces, el 13,3% siempre y finalmente el 8% señala que casi nunca ocurre la simulación absoluta.



**Figura 4 Distribución de frecuencias: La simulación absoluta**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

**Análisis de la Dimensión:**

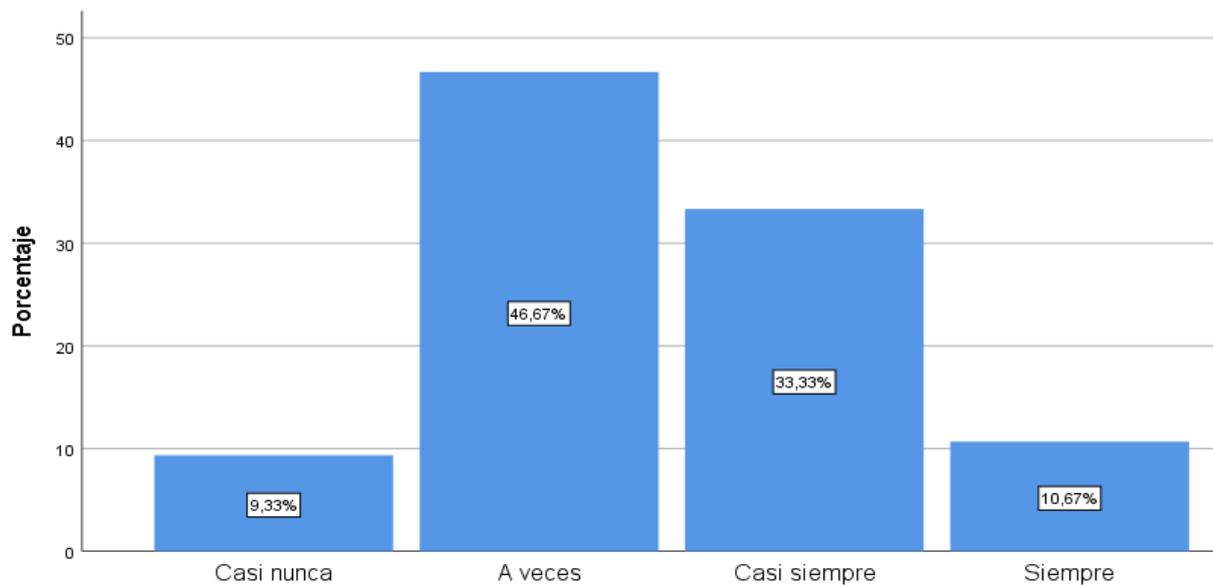
**Tabla 10**

*Invalidez del Acto Jurídico*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi nunca	7	9,3
	A veces	35	46,7
	Casi siempre	25	33,3
	Siempre	8	10,7
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre ellos, 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que, el 46,6% de los encuestados indican que a veces ocurre la invalidez del acto jurídico, el 33,3% respondió que casi siempre se presenta la invalidez del acto jurídico, así también el 10,6% señala que siempre y el otro 9,3% considera que casi nunca se ocurre la invalidez del acto jurídico.



**Figura 5 Distribución de frecuencias: Invalidez del acto jurídico**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

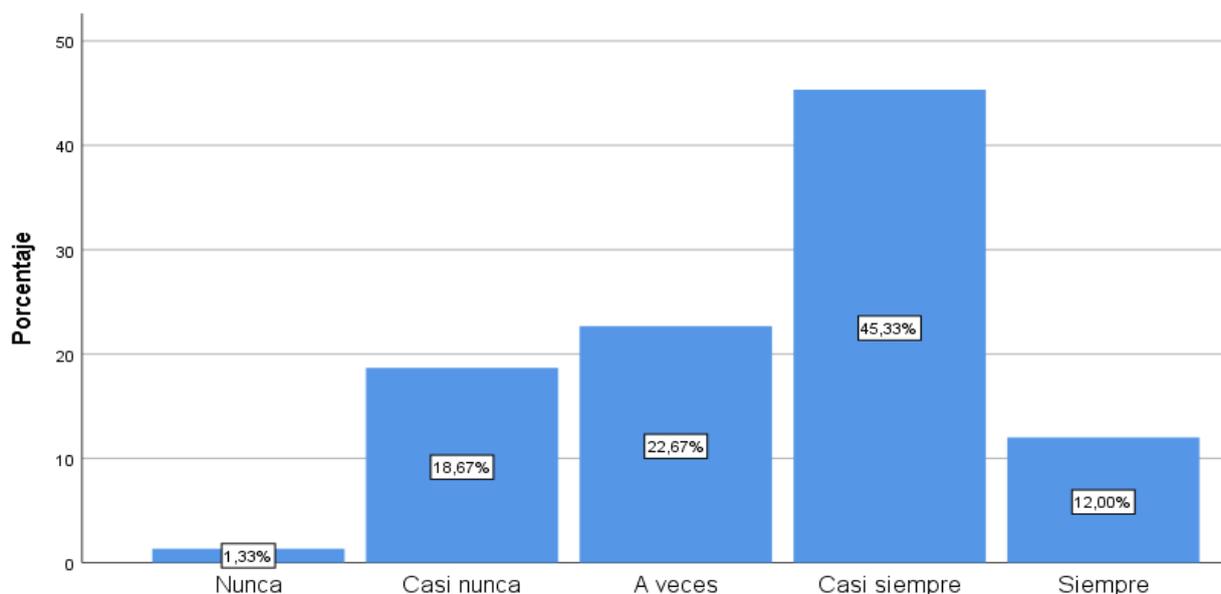
**Tabla 11**

*Carece de Formalidad*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	1	1,3
	Casi nunca	14	18,7
	A veces	17	22,7
	Casi siempre	34	45,3
	Siempre	9	12,0
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre ellos, 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que, el 45,3% de los encuestados indican que casi siempre el acto jurídico nulo carece de formalidad, el 22,6% respondió que a veces, así también el 18,6% señala que casi nunca, el 12% señala que siempre y finalmente el 1,3 considera que nunca se presenta esta condición en la nulidad del acto jurídico.



**Figura 6 Distribución de frecuencias: Carece de formalidad**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

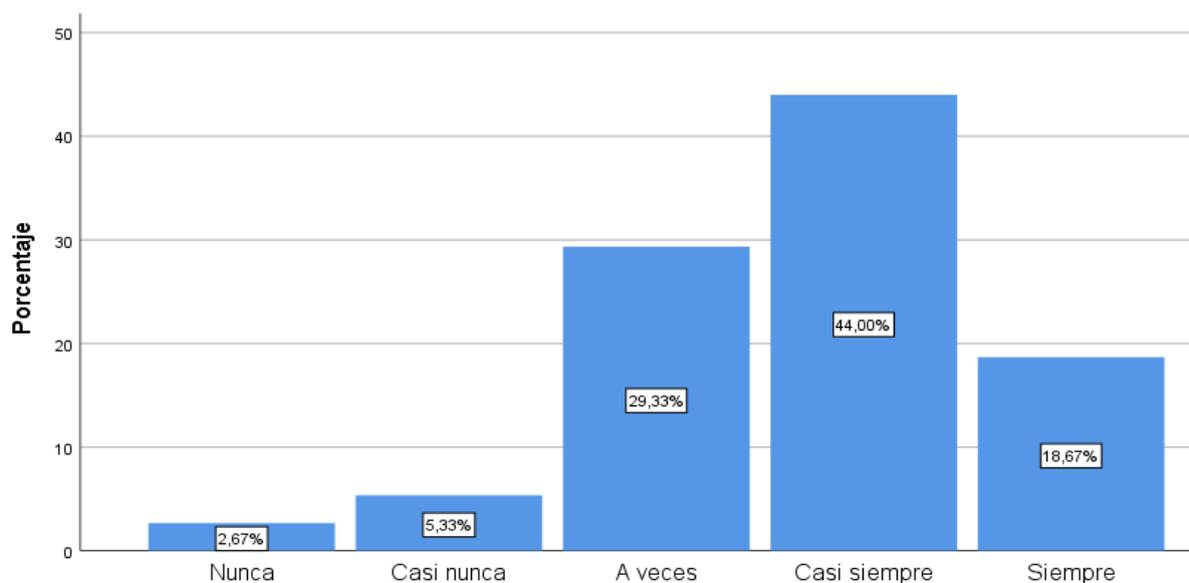
**Tabla 12**

*Ausencia de efecto jurídico deseado*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	2,7
	Casi nunca	4	5,3
	A veces	22	29,3
	Casi siempre	33	44,0
	Siempre	14	18,7
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre ellos, 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que, el 44% de los encuestados indican que casi siempre existe ausencia de efecto jurídico deseado, el 29,3% determina que a veces, el 18,6% señala que siempre existe lo señalado, el 5,3% señala que casi nunca y finalmente el 2,6% de los encuestados respondieron que nunca.



**Figura 7 Distribución de frecuencias: Ausencia de efecto jurídico deseado**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

**Análisis de la Variable:**

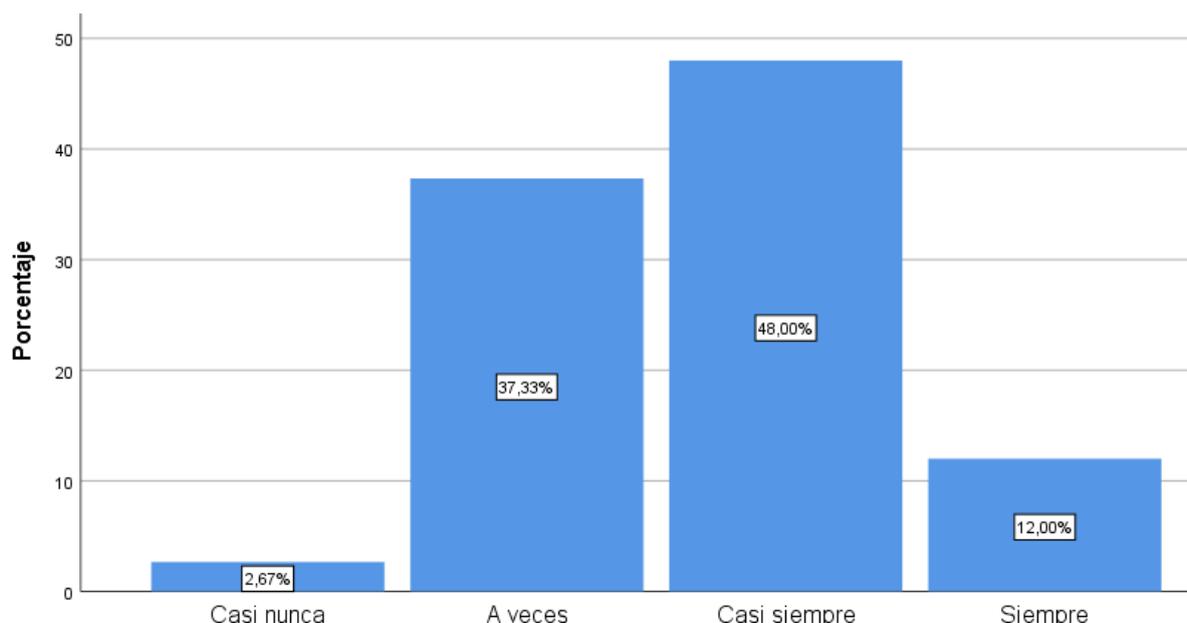
**Tabla 13**

*Nulidad del acto jurídico de compraventa*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi nunca	2	2,7
	A veces	28	37,3
	Casi siempre	36	48,0
	Siempre	9	12,0
	Total	75	100,0

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 75 personas entre ellos, 02 jueces civiles, 48 abogados litigantes y 25 justiciables, se puede determinar que, el 48% de los encuestados indican que casi siempre se da la nulidad del acto jurídico de compraventa a causa de los presupuestos indicados en los resultados anteriores, el 37,3% indica que a veces, el 12% señala que siempre se da lo señalado y el 2,6% considera que casi nunca se da la nulidad.



**Figura 8 Distribución de frecuencias: Nulidad del acto jurídico de compraventa**  
**Fuente: autoría propia del investigador**

## CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

### Hipótesis general

Existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

### Hipótesis de trabajo o estadística:

**H<sub>0</sub>:** No, existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho > 0$$

**Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

**Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se rechaza la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>).

**Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

**Tabla 14***Correlación para la Hipótesis General*

			simulación absoluta	Nulidad del acto jurídico de compraventa
Rho de Spearman	simulación absoluta	Coefficiente de correlación	1,000	,771**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Nulidad del acto jurídico de compraventa	Coefficiente de correlación	,771**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,771) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente concluimos que existe una relación significativa entre la simulación absoluta influye como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

**Hipótesis específica 1**

Existe relación significativa entre el acuerdo simulatorio y la causal de la nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

**Hipótesis de trabajo o estadística:**

**H<sub>0</sub>: No** existe relación significativa entre el acuerdo simulatorio y la causal de la nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre el acuerdo simulatorio y la causal de la nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho > 0$$

**Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

**Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se rechaza la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>).

**Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

**Tabla 15**

*Correlación para la Hipótesis Específica 1*

			Acuerdo simulatorio	Nulidad del acto jurídico de compraventa
Rho de Spearman	Acuerdo simulatorio	Coeficiente de correlación	1,000	,688**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Nulidad del Acto jurídico de compraventa	Coeficiente de correlación	,688**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H<sub>0</sub>

Sig < 0,05: Se rechaza H<sub>0</sub>

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,688) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva media, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H<sub>0</sub>) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre el acuerdo simulatorio como causal de la nulidad del acto jurídico de compraventa.

## Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

### Hipótesis de trabajo o estadística:

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019.

$$\rho > 0$$

**Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

**Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se rechaza la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>).

**Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

**Tabla 16**

*Correlación para la Hipótesis Específica 2*

			Finalidad de engañar a terceros	Nulidad del acto jurídico de compraventa
Rho de Spearman	Finalidad de engañar a terceros	Coeficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Nulidad del acto jurídico de compraventa	Coeficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: SPSS Versión: 25**

### Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta H<sub>0</sub>

Sig < 0,05: Se rechaza H<sub>0</sub>

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,825) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

### **Hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

#### **Hipótesis de trabajo o estadística:**

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

$$\rho > 0$$

**Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

**Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alternativa (H1).

**Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

**Tabla 17***Correlación para la Hipótesis Específica 3*

			Disconformidad intencional entre las partes	Nulidad del acto jurídico de compraventa
Rho de Spearman	Disconformidad intencional entre las partes	Coeficiente de correlación	1,000	,554**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	75	75
	Nulidad del acto jurídico de compraventa	Coeficiente de correlación	,554**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	75	75

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: SPSS Versión: 25**

**Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,554) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva media, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

## 4.2. Discusión

De acuerdo a los resultados encontrados se ha probado la existencia de relación entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa de la Provincia de Coronel Portillo, 2019 al realizar la prueba de Rho de Spearman nos da un valor de (0, 771) y nos lleva a concluir que se relacionan significativamente, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula ( $H_0$ ) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa ( $H_1$ ): Existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019. Estos resultados guardan relación con lo sostenido por Ramírez, (2016) *“La simulación en los actos jurídicos; ¿Consecuencia jurídica de la declaración de la simulación es nulidad o inexistencia? – (Tesis de Pregrado), Concluye: “Fingir jurídicamente un negocio, y es absoluta y relativa la primera consistirá en crear la apariencia engañosa de un negocio sin contenido real, ya que la intención de los partícipes es no producir entre ellos efecto alguno; y la segunda consiste en que, existe un negocio, pero ocultado o disimulado tras una declaración pública distinta, disfrazada”.*

Como se puede verificar de los resultados y las teorías desarrolladas en la presente investigación, se tiene que la relación de las variables es significativamente los Jueces, abogados y justiciables, considera al problema simulación absoluta como causal de nulidad en la mayoría de los casos es ejecutado ilegalmente es decir no se aplica la licitud que es uno de los requisitos de validez para un acto jurídico. Buscan beneficio propio oneroso y realmente perjudica a la contraparte, sobre ello se requiere la buena fe que prevalezca entre las partes es decir la manifestación de voluntades para que nadie se afecte por el acto simulado del acto jurídico, y más si se trata de compraventa estaría afectando el Derecho a la propiedad de una de las partes. Por lo tanto, se confirma y valida la hipótesis general en el que se relacionan significativamente la simulación absoluta que influye como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa.

## Conclusiones

1. Concluimos en que se relacionan significativamente la simulación absoluta que influye como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,771; lo que indica que se tiene un 71,1% de relación entre ambas variables.
2. Concluimos en que se relacionan positivamente el acuerdo simulatorio como causal de la nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,688; lo que indica que se tiene un 68,8% de relación entre la dimensión y la variable.
3. Concluimos en que se relacionan significativamente la finalidad de engañar a terceros como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,825; lo que indica que se tiene un 82,5% de relación entre la dimensión y la variable
4. Concluimos en que se relacionan en un nivel moderado la disconformidad intencional entre las partes como causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,554; lo que indica que se tiene un 55,4% de relación entre la dimensión y la variable.

## **Recomendaciones**

- 1.** A las personas naturales o jurídicas que ejecutan el acto de simulación absoluta aplicarlo con eficacia jurídica con voluntad real de buena fe tanto así para que no afecte a la contraparte o aun tercero ya que solo tiene como fin engañar a terceros para proteger un derecho mas no ocasionar perjuicio.
- 2.** A los administradores de justicia ubicar la realidad que versa este acto, que toda simulación si bien es cierto es engañar a terceros, lo cual no se convierte en ilícita cuando las partes pueden realizar acuerdos como lo deseen mejor, sin haber ningún inconveniente o condena realizándolo públicamente para simular o proteger un derecho. Respecto de una simulación con mala fe pues debe ser lo contrario como operador de justicia aplicar la Ley como corresponde e imparcialmente defendiendo los derechos inherentes a la persona.
- 3.** Este procedimiento debería incluirse la comprobación previa real de los hechos es decir cuando esta es de aplicada de forma ilícita los perjuicios a terceros o a las contrapartes lo cual no habiendo perjuicio alguno no correspondiera declarar nulidad a los negocios jurídicos ejecutados.

## Referencias

- Acosta M, C. D. (2010). *Simulación de actos jurídicos: Teoría, acción y los efectos de su declaración*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de file:///C:/Users/Asistente/Downloads/Dialnet-SimulacionDeActosJuridicos-3648515.pdf
- Alcocer H, W. N. (02 de octubre de 2017). *La Invalidez e ineficacia del acto Jurídico. Propuesta Modificación del título IX del Libro II del Código Civil*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: [https://www.derechoycambiosocial.com/revista050/LA\\_INVALIDEZ\\_E\\_INEFICACIA\\_DEL\\_ACTO\\_JURIDICO.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista050/LA_INVALIDEZ_E_INEFICACIA_DEL_ACTO_JURIDICO.pdf)
- Ardiles R, G. (25 de Agosto de 2009). *Nulidad de Acto Jurídico*. Obtenido de UNALM: file:///C:/Users/Asistente/Downloads/Dialnet-NulidadDelActoJuridico-6171187.pdf
- Ariño , B., & Faus, M. (2018). *Contrato Simulado*. Obtenido de Vlex: <https://vlex.es/vid/contratos-simulados-844408927>
- Arnua M, F. (2009). *Lecciones de Derecho Civil II Obligaciones y contratos*. Publicacionwa Universitat Jaume. Obtenido de Universiitat Jaume: <https://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/142/8/978-84-691-5640-7.pdf>
- Cabanellas C, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de Derechu usual (Vol. Tomo I)*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Caicedo N, J. P. (2016). *Análisis jurídico y doctrinario de la promesa de compraventa en relación a bienes inmuebles en el Ecuador*. Loja - Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13539/1/TESIS%20JAVIER%20CAICEDO.pdf>
- Camusso, J. (1983). *Nulidades procesales*. Recuperado el 2019, de Ediar Sociedad Anónima - Editora Comercial Industrial y financiera.: Buenos Aires.
- Céspedes P, C. M. (10 de agosto de 2015). *Concepto de Simulación*. Obtenido de Negocios jurídicos: <https://cmcespedes.wordpress.com/2015/08/10/la-simulacion-en-el-acto-juridico/>
- Coca G, S. J. (16 de marzo de 2020). *La simulación del acto jurídico. Simulación absoluta y relativa. Bien explicado*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/simulacion-acto-juridico-simulacion-absoluta-relativa/>

- Código Civil. (25 de agosto de 1984). *Acto Jurídico*. Perú: Legales.
- Coste, A. (1891). *De la convention de prete-nom: ses caracteres, ses divers modes deformation,*. Obtenido de ses effect entre les parties.: París: Giard.
- Cusi A, A. (07 de Febrero de 2008). *Origen del acto jurídico*. Obtenido de Blog AndresCusi: <https://andrescusi.blogspot.com/2014/02/origen-del-acto-juridico-andres-cusi.html>
- Cusi A, A. (05 de julio de 2018). La simulación del acto jurídico. Obtenido de Blog jurídico: <https://andrescusi.blogspot.com/2018/07/la-simulacion-del-acto-juridico-andres.html>
- Cusi A, A. E. (2008). *Finalidad del acto jurídico*. Obtenido de Ukonwn: <https://andrescusi.blogspot.com/2018/08/la-finalidad-en-el-acto-juridico-andres.html>
- Dávila B, W. (2016). *La nulidad de contrato de compra venta*. Obtenido de Resultado legal: <http://resultadolegal.com/nulidad-de-contrato-de-compraventa/>
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Compraventa*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/compraventa/compraventa.htm>
- Escobar, F. (2003). *Causales de nulidad absoluta*. Recuperado el 2019, de Código Civil comentado Tomo I: Edic. Gaceta Jurídica - Lima - Perú
- Gandy Z, F. O. (diciembre de 2011). *La Nulidad Relativa*. Obtenido de Keywords: [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P\\_Presentaciones/huejutla/derecho/temas/la\\_nulidad\\_relativa.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/huejutla/derecho/temas/la_nulidad_relativa.pdf)
- González L, C. M. (2017). *Acto Jurídico*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4262/1/DO\\_FCE\\_312\\_MAI\\_UC0004\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4262/1/DO_FCE_312_MAI_UC0004_2018.pdf)
- Guevara B, S. (2016). *Simulación del Acto Jurídico*. Obtenido de monografías.com.
- Guías Jurídicas. (2019). *Simulación en el Derecho Civil*. Obtenido de Wolters Kluwer: [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNTIwsjtbLUouLM\\_DxblwMDC0MDQzOQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA1XM9kTUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNTIwsjtbLUouLM_DxblwMDC0MDQzOQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA1XM9kTUAAAA=WKE)
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mcgraw-Hill/Interamericana. Editores.

- Legis. (31 de Julio de 2020). *Sala Civil precisa las figuras de simulación absoluta y relativa*. Obtenido de Legis Ámbito Jurídico: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/sala-civil-precisa-las-figuras-de-simulacion-absoluta-y-relativa>
- Lex. (05 de marzo de 2020). *Acto jurídico. Los vicios de la voluntad. Bien explicado*. Obtenido de Pasión por el Derecho: [https://lpderecho.pe/acto-juridico-vicios\\_voluntad/](https://lpderecho.pe/acto-juridico-vicios_voluntad/)
- Lohmann, J. (1994). *El negocio Jurídico*. Recuperado el 2019, de Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.: Lima - Perú
- Machicado, J. (19 de julio de 2010). *Acto Jurídico* . Obtenido de Apuntes Jurídicos: [https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/acto-juridico.html#\\_Toc267477740](https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/acto-juridico.html#_Toc267477740)
- Mamani L, J. J. (2019). *La lesión como causal de nulidad del acto jurídico*. Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13219>
- Murillo, P. (13 de marzo de 2012). *Efecto Jurídico y situación jurídica*. Obtenido de Scribd: <https://es.scribd.com/doc/85146225/EFEECTO-JURIDICO-Y-SITUACION-JURIDICA>
- Muro R, M., & Torres C, M. A. (2020). *Código Civil Comentado* (Vol. Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de Tesis: Magister "Sistema romanístico, unificación del Derecho de la Integración (con particular referencia al derecho de los contratos.
- Niño R, A. T. (2019). *Simulación absoluta lícita y su tratamiento en el Código Civil Peruano*. Cerro de Pasco- Perú: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1763/1/T026\\_70748986\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1763/1/T026_70748986_T.pdf)
- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Ortiz H, G. (2016). *La simulación absoluta del negocio juridico*. San Miguel - Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de Tesis Maestria: Derecho Civil: [file:///C:/Users/Asistente/Downloads/ORTIZ\\_HIDALGO\\_GONZALO\\_SIMULACION\\_ABSOLUTA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Asistente/Downloads/ORTIZ_HIDALGO_GONZALO_SIMULACION_ABSOLUTA%20(1).pdf)

- Pérez P, J., & Gardey, A. (2018). *Involuntario*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/involuntario/>
- Ramírez M, D. J. (2016). *La simulación en los actos jurídicos, ¿Consecuencia jurídica de la declaración de la simulación?* Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de ¿Consecuencia jurídica de la declaración de la simulación es nulidad o inexistencia? - Artículo para optar el título de Abogada: <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2900/T.G.%20De%20isys%20Joana%20Ram%C3%ADrez.pdf?sequence=1>
- Salinas V, E. E. (2017). *¿Cuál es el tratamiento jurídico de la simulación de contrato en nuestro ordenamiento jurídico?* Santiago, Chile: Universidad Finis Terrae. Obtenido de [http://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/144/SALINAS\\_ERASMO%202017-.pdf?sequence=1](http://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/144/SALINAS_ERASMO%202017-.pdf?sequence=1)
- Significados. (20 de enero de 2021). *Sanción* . Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/sancion/>
- Tantaleán O, R. M. (2015). *Nulidad del acto o negocio jurídico*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: [https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/nulidad%20de%20acto%20juridico.htm#\\_ftnref1](https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/nulidad%20de%20acto%20juridico.htm#_ftnref1)
- Torres V, A. (2001). *Acto Jurídico*. Lima: IDEMSA.
- Ucha , F. (Agosto de 2009). *Acto Jurídico* . Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/derecho/acto-juridico.php>
- Vasquez , F. (20 de Agosto de 2018). *La forma, la formalidad y la obligación ulterior de la formalización de los contratos: ¿conceptos disímiles?* Obtenido de Lp Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/forma-formalidad-obligacion-ulterior-formalizacion-contratos/>
- Villegas V, J. M. (Lunes de octubre de 2019). *El estelionato no da lugar a la nulidad de acto jurídico por fin ilícito. Crítica de una reciente sentencia casatoria*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/8690/el-estelionato-no-da-lugar-a-la-nulidad-de-acto-juridico-por-fin-ilicito-critica-de-una-reciente-sentencia-casatoria>

## **Anexos**

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

**Título: La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.**

**Autor (es): Bach. Mayra Mercedes Vásquez Serruche**

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Qué relación existe entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019?	Determinar qué relación existe entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.	Existe relación significativa entre la simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.	V1. <b>La simulación absoluta</b>	Acuerdo simulatorio	Celebración de acuerdo de voluntades Acto jurídico aparente Ocultar la realidad	<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Aplicada descriptiva <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptivo Correlacional <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental <b>-POBLACIÓN</b> de 92 en total Y <b>MUESTRA:</b> 92 individuos entre Jueces Civiles, abogados litigantes y Justiciables Muestreo no Probabilístico <b>-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuesta: es el procedimiento para medir la valoración de las poblaciones lo cual recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación. <b>-INSTRUMENTO:</b> Cuestionario <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
				Finalidad de engañar a terceros	Fingir la realidad de un acuerdo Declaración de voluntad no real Finalidad de terceros	
				Disconformidad intencional entre las partes	Contrato ilusorio Actúan deliberadamente Acción involuntaria	
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Hipótesis Específica</b>	V2 <b>Nulidad del acto jurídico de compraventa</b>	Invalidez del acto jurídico	Adolece de vicios en los actos jurídico Ineficacia en su estructura Extinción de efectos	
1. ¿Qué relación existe entre el acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019?	1. Determinar qué relación existe entre el acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.	1. Existe relación significativa entre acuerdo simulatorio y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali. 2019.		Carece de formalidad	Falta de la manifestación de voluntad Finalidad ilícita Ausencia de interés jurídico	
2. ¿Qué relación existe entre la finalidad de engañar a terceros y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019?	2. Determinar qué relación existe entre la finalidad de engañar y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.	2. Existe relación significativa entre la finalidad de engañar a terceros la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.		Ausencia de efecto jurídico deseado	Implica sancionar Implica remediar Efectos jurídicos precarios	
3. ¿Qué relación existe entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019?	3. Determinar qué relación existe entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, 2019.	3. Existe relación significativa entre la disconformidad intencional entre las partes y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el distrito de Callería, 2019.				

## Anexo 02: Instrumento de aplicación



### CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha: .....

Lugar: .....

### DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez civil  C) Justiciable   
B) Abogado Litigante  D)

2.- SEXO:

- MASCULINO  FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años   
B) De 30 a 39 años   
C) De 40 a 49 años   
D) De 50 a 59 años   
E) Mayor de 60 años

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

### Variable 1: La simulación absoluta

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
01	¿Considera que el acuerdo de voluntades es necesario para celebrar la simulación absoluta?					
02	¿Cree usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar, o extinguir una relación jurídica?					
03	¿Cree que la compra venta es un acto de ocultar la realidad?					
04	¿Para usted fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?					
05	¿Qué me dice de la declaración de voluntad no real es inducir a un tercero a error y no a la contraparte?					
06	¿Considera que el engaño a terceros tiene un fin lícito?					
07	¿Cree que el contrato ilusorio es la no celebración de ningún contrato?					
08	¿Considera que actúan deliberadamente en la simulación absoluta?					
09	¿Cree que existe acción involuntaria de perjudicar a terceros?					

**Variable 2: Nulidad del acto jurídico de compraventa**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10	¿Cree usted que son factores los vicios jurídicos para que un acto sea válido?					
11	¿Considera la ineficacia en su estructura de algún acto es la ausencia de elementos esenciales?					
12	¿Para Usted la extinción de efectos es perjudicial en una compra venta?					
13	¿Cree usted que la falta de manifestación de voluntad implica la inexistencia del acto jurídico?					
14	¿Para usted la finalidad ilícita es la conducta antijurídica que produce la nulidad del acto jurídico?					
15	¿Cree Usted que la ausencia de interés jurídico afecta al acto jurídico de compraventa?					
16	¿Considera que las disposiciones de la ley implican sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?					
17	¿Cree usted que implica remediar la ineficacia del acto jurídico?					
18	¿Para Usted los efectos jurídicos precarios es privar todo acto desde su celebración?					

**Muchas gracias.....**

Anexo 03: Matriz de validación

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación	
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
La simulación absoluta	Acuerdo simulatorio	Celebración de acuerdo de voluntades	¿Considera que el acuerdo de voluntades es necesario para celebrar la simulación absoluta?						X		X		X		X			
		Acto jurídico aparente	¿Cree usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar, o extinguir una relación jurídica?						X		X		X		X			
		Ocultar la realidad	¿Cree que la compra venta es un acto de ocultar la realidad?						X		X		X		X			
	Finalidad de engañar a terceros	Fingir la realidad de un acuerdo	¿Para usted fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?							X		X		X		X		
		Declaración de voluntad no real	¿Qué me dice de la declaración de voluntad no real es inducir a un tercero a error y no a la contraparte?							X		X		X		X		
		Finalidad lícita	¿Considera que el engaño a terceros tiene un fin lícito?							X		X		X		X		
	Disconformidad intencional entre las partes	Contrato ilusorio	¿Cree que el contrato ilusorio es la no celebración de ningún contrato?							X		X		X		X		
		Actúan deliberadamente	¿Considera que actúan deliberadamente en la simulación absoluta?							X		X		X		X		
		Acción involuntaria	¿Cree que existe acción involuntaria de perjudicar a terceros?							X		X		X		X		
Nulidad del acto jurídico de compraventa	Invalidez del acto jurídico	Adolece de vicios en los actos jurídico	¿Cree usted que son factores los vicios jurídicos para que un acto sea válido?								X		X		X			
		Ineficacia en su estructura	¿Considera la ineficacia en su estructura de algún acto es la ausencia de elementos esenciales?								X		X		X			
		Extinción de efectos	¿Para Usted la extinción de efectos es perjudicial en una compra venta?									X		X		X		
	Carece de formalidad	Falta de la manifestación de voluntad	¿Cree usted que la falta de manifestación de voluntad implica la inexistencia del acto jurídico?									X		X		X		
		Finalidad ilícita	¿Para usted la finalidad ilícita es la conducta antijurídica que produce la nulidad del acto jurídico?									X		X		X		
		Ausencia de interés jurídico	¿Cree Usted que la ausencia de interés jurídico afecta al acto jurídico de compraventa?									X		X		X		
	Ausencia de efecto jurídico deseado	Implica sancionar	¿Considera que las disposiciones de la ley implican sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?									X		X		X		
		Implica remediar	¿Cree usted que implica remediar la ineficacia del acto jurídico?									X		X		X		
		Efectos jurídicos precarios	¿Para Usted los efectos jurídicos precarios es privar todo acto desde su celebración?									X		X		X		

  
**Joel Orlando Santillán Tuesta**  
 Dr. en Derecho

Anexo 04: Matriz de validación

Título: La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La simulación absoluta	Acuerdo simulatorio	Celebración de acuerdo de voluntades	¿Considera que el acuerdo de voluntades es necesario para celebrar la simulación absoluta?						X		X		X		X		
		Acto jurídico aparente	¿Cree usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar, o extinguir una relación jurídica?						X		X		X		X		
	Finalidad de engañar a terceros	Fingir la realidad de un acuerdo	¿Para usted fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?						X		X		X		X		
		Declaración de voluntad no real	¿Qué me dice de la declaración de voluntad no real es inducir a un tercero a error y no a la contraparte?						X		X		X		X		
	Disconformidad intencional entre las partes	Contrato ilusorio	¿Cree que el contrato ilusorio es la no celebración de ningún contrato?						X		X		X		X		
		Actúan deliberadamente	¿Considera que actúan deliberadamente en la simulación absoluta?						X		X		X		X		
Nulidad del acto jurídico de compraventa	Invalidez del acto jurídico	Adolece de vicios en los actos jurídicos	¿Cree usted que son factores los vicios jurídicos para que un acto sea válido?						X		X		X		X		
		Ineficacia en su estructura	¿Considera la ineficacia en su estructura de algún acto es la ausencia de elementos esenciales?						X		X		X		X		
	Carece de formalidad	Falta de la manifestación de voluntad	¿Cree usted que la falta de manifestación de voluntad implica la inexistencia del acto jurídico?						X		X		X		X		
		Finalidad ilícita	¿Para usted la finalidad ilícita es la conducta antijurídica que produce la nulidad del acto jurídico?						X		X		X		X		
	Ausencia de efecto jurídico deseado	Implica sancionar	¿Considera que las disposiciones de la ley implican sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?						X		X		X		X		
		Implica remediar	¿Cree usted que implica remediar la ineficacia del acto jurídico?						X		X		X		X		

  
**Janet Yvonne Castagne Vasquez**  
**Dra. en Derecho**

Anexo 05: Matriz de validación

Título: La simulación absoluta y la causal de nulidad del acto jurídico de compraventa en el Distrito de Callería de la Región de Ucayali 2019.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La simulación absoluta	Acuerdo simulatorio	Celebración de acuerdo de voluntades	¿Considera que el acuerdo de voluntades es necesario para celebrar la simulación absoluta?						X		X		X		X		
		Acto jurídico aparente	¿Cree usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar, o extinguir una relación jurídica?						X		X		X		X		
	Finalidad de engañar a terceros	Fingir la realidad de un acuerdo	¿Para usted fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?						X		X		X		X		
		Declaración de voluntad no real	¿Qué me dice de la declaración de voluntad no real es inducir a un tercero a error y no a la contraparte?						X		X		X		X		
	Disconformidad intencional entre las partes	Contrato ilusorio	¿Cree que el contrato ilusorio es la no celebración de ningún contrato?						X		X		X		X		
		Actúan deliberadamente	¿Considera que actúan deliberadamente en la simulación absoluta?						X		X		X		X		
Nulidad del acto jurídico de compraventa	Invalidez del acto jurídico	Adolece de vicios en los actos jurídico	¿Cree usted que son factores los vicios jurídicos para que un acto sea válido?						X		X		X		X		
		Ineficacia en su estructura	¿Considera la ineficacia en su estructura de algún acto es la ausencia de elementos esenciales?						X		X		X		X		
	Carece de formalidad	Falta de la manifestación de voluntad	¿Cree usted que la falta de manifestación de voluntad implica la inexistencia del acto jurídico?						X		X		X		X		
		Finalidad ilícita	¿Para usted la finalidad ilícita es la conducta antijurídica que produce la nulidad del acto jurídico?						X		X		X		X		
	Ausencia de efecto jurídico deseado	Implica sancionar	¿Considera que las disposiciones de la ley implican sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?						X		X		X		X		
		Implica remediar	¿Cree usted que implica remediar la ineficacia del acto jurídico?						X		X		X		X		

  
**Francisco Eduardo Rengifo Silva**  
**Mg. Docencia y Gestión Educativa**

## Anexo 06: Base de datos de la variable 1

Personas	Acuerdo simulatorio		Finalidad de engañar a terceros				Disconformidad intencional entre las partes		
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09
Pers01	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers02	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers03	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers04	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers05	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers06	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers07	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers08	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers09	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers10	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers11	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers12	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers13	4	2	2	1	1	1	4	2	2
Pers14	4	2	4	3	3	3	4	2	4
Pers15	5	3	1	4	4	4	5	3	1
Pers16	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers17	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers18	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers19	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers20	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers21	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers22	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers23	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers24	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers25	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers26	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers27	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers28	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers29	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers30	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers31	4	4	5	5	5	5	4	4	5

Pers32	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers33	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers34	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers35	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers36	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers37	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers38	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers39	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers40	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers41	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers42	4	2	2	1	1	1	4	2	2
Pers43	4	2	4	3	3	3	4	2	4
Pers44	5	3	1	4	4	4	5	3	1
Pers45	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers46	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers47	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers48	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers49	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers50	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers51	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers52	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers53	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers54	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers55	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers56	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers57	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers58	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers58	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers59	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers60	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers61	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers62	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers63	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers64	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers65	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers66	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers67	3	1	2	4	4	4	3	1	2

Pers68	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers69	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers70	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers71	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers72	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers73	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers74	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers75	4	4	4	5	5	5	4	4	4

---

*Fuente: Encuesta aplicada*

## Anexo 07: Base de datos de la variable 2

Personas	Invalidez del acto jurídico			Carece de formalidad			Ausencia de efecto jurídico deseado		
	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16	It 17	It 18
Pers01	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers02	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers03	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers04	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers05	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers06	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers07	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers08	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers09	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers10	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers11	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers12	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers13	4	2	2	1	1	1	4	2	2
Pers14	4	2	4	3	3	3	4	2	4
Pers15	5	3	1	4	4	4	5	3	1
Pers16	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers17	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers18	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers19	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers20	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers21	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers22	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers23	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers24	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers25	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers26	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers27	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers28	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers29	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers30	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers31	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers32	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers33	4	4	4	5	5	5	4	4	4

Pers34	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers35	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers36	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers37	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers38	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers39	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers40	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers41	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers42	4	2	2	1	1	1	4	2	2
Pers43	4	2	4	3	3	3	4	2	4
Pers44	5	3	1	4	4	4	5	3	1
Pers45	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers46	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers47	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers48	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers49	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers50	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers51	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers52	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers53	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers54	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers55	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers56	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers57	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers58	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers58	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers59	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers60	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers61	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers62	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers63	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers64	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers65	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers66	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers67	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers68	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers69	2	4	1	3	3	3	2	4	1

Pers70	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers71	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers72	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers73	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers74	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers75	4	4	4	5	5	5	4	4	4

---

*Fuente: Encuesta aplicada*